



---

INFORME FINAL DE  
AUDITORIA  
Con Informe Ejecutivo

---

Proyecto N° 11.16.05

**AUSA- GESTIÓN DE JUICIOS**

**Auditoría de Gestión**

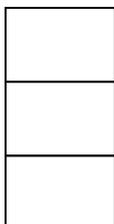
---

**Período 2015**

---

**Buenos Aires, marzo 2017**

Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



# **AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Av. Corrientes 640 5to. Piso - CABA

## **PRESIDENTE**

Lic. Cecilia Segura Rattagan

## **AUDITORES GENERALES**

Cdra. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Lic. Hugo Vasques



CÓDIGO DEL PROYECTO: 11.16.05

NOMBRE DEL PROYECTO: Auditoría de Gestión de Juicios AUSA

PERIODO BAJO EXAMEN: 2015

EQUIPO DESIGNADO:

Directora de Proyecto: Mercedes Squillaci

Supervisora: Sandra Elena Fumarola

OBJETIVO: Evaluar el ambiente de control de los juicios y su gestión judicial mediante muestreo.

ALCANCE: Procesos Judiciales en los cuales AUSA actúa en carácter de actor o demandado y/o cualquier concepto. Se auditarán las causas mediante muestreo desde que el área legal queda obligada a impulsarlas o contestarlas hasta que se completa la ejecución de la sentencia u otros modos de finalización del proceso. El examen abarca también el proceso administrativo, la adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y materiales y el control interno.

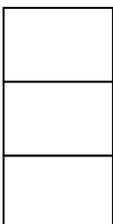
FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 29 de marzo de 2017

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC N° 87/17

JURISDICCIÓN: 30 - Ministerio de Desarrollo Urbano  
UNIDAD EJECUTORA: Autopistas Urbanas S. A. (AUSA)

PROGRAMA: Sin programa presupuestario



## INFORME EJECUTIVO

<b>Lugar y fecha de emisión</b>	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, marzo 2017
<b>Código del Proyecto</b>	11.16.05
<b>Denominación Proyecto</b>	AUSA. Gestión de Juicios
<b>Período examinado</b>	2015
<b>Jurisdicción</b>	30. Ministerio de Desarrollo Urbano. Unidad ejecutora. Autopistas Urbanas S.A
<b>Objetivo de la auditoría</b>	Evaluar el ambiente de control de los juicios y su gestión judicial mediante muestreo.
<b>Alcance</b>	Procesos judiciales en los cuales AUSA actúa en carácter de actor, demandado o por cualquier concepto. Se auditarán las causas mediante muestreo, desde que el área legal queda obligada a impulsarlas o contestarlas hasta que se completa la ejecución de sentencia u otros modos de finalización del proceso. El examen abarca también el proceso administrativo, la adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y materiales, y el control interno.
<b>Tareas de campo</b>	Junio y Diciembre de 2016.
<b>Aclaraciones previas</b>	<p>ACLARACIONES PREVIAS. Con el objeto de hacer más comprensibles las observaciones enunciadas, se describen a continuación las siguientes aclaraciones previas. Marco Jurídico. AUSA es una sociedad anónima organizada conforme la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, cuyos accionistas son el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (95%) y Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (5%). La empresa integra el Sector Público y es alcanzada por los sistemas de control internos y externos de la Ciudad de Buenos Aires. Sus actividades se encuadran en la mantención y explotación de las autopistas y también como constructora de obras viales. Asimismo, encuadra su actividad en las leyes números 3060, 3380 y 3669. Se tratará de hacer un somero análisis de estas últimas, ya que muchas de las demandas entabladas contra AUSA han tenido su origen en las obras que la empresa está realizando, sobre todo mediante amparos colectivos. Respecto de la Ley nº 3060, ésta otorgó la concesión de obra pública de la Red de Autopistas y Vías Interconectadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Puentes de Conexión Física con la Provincia de Buenos Aires a la empresa Autopistas Urbanas S. A., a título oneroso y por el plazo de 20 (veinte) años. El objeto de la concesión es:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La explotación, administración, reparación, ampliación, conservación y mantenimiento de la Red.</li> <li>2. La ejecución de las obras públicas viales aprobadas por la Autoridad de Aplicación y la ejecución de obras públicas no viales, las que deberán contar con previa autorización de la Legislatura.</li> </ol> <p>La concesionaria puede ejecutar las obras objeto de la concesión por sí o mediante la contratación de terceros, quedando</p>

INFORME FINAL  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

a su cargo dar cumplimiento a la normativa vigente en materia ambiental.

En lo referente a la recaudación, en su art 4º la ley dispone que Autopistas Urbanas S. A. recauda por cuenta propia los ingresos en concepto de peaje de la red concesionada y todo otro ingreso que se genere por la explotación de la concesión. Por otra parte, se estipula que Autopistas Urbanas S. A. no puede erogar más del 40% (cuarenta por ciento) de sus ingresos a los fines de atender los gastos de administración y mantenimiento ordinario de las obras existentes. El excedente de ingresos debe ser destinado a obras de expansión de red y a aquellas que determine la autoridad de aplicación en el marco de la concesión.

La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Desarrollo Urbano o el organismo que lo reemplace en el futuro.

Con relación a las tarifas, se dispone que el cuadro tarifario de peaje aplicable a la concesión es fijado por el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta horarios, flujo de tránsito, estacionalidad, condiciones económico-financieras y condiciones generales del desenvolvimiento de la red vial de la Ciudad. Este tema ha sido objeto de varios de los amparos presentados contra la empresa.

En su artículo 9º la Ley estipula que la totalidad de los ingresos netos percibidos por Autopistas Urbanas S. A. por cualquier concepto que fuere y derivados de la concesión deberán ser destinados a:

3. La explotación, administración, reparación, ampliación, conservación y mantenimiento de las autopistas y vías rápidas consignadas en la Ley y a la ejecución de la puesta en valor y ampliación que la Autoridad de Aplicación ordene sobre las avenidas incluidas en la misma ley.
4. La ejecución de las obras públicas a que se refiere específicamente la Ley.

Autopistas Urbanas S. A. tiene como cargo transferir el 5% (cinco por ciento) de los ingresos netos de impuestos y gravámenes a la cuenta del Fondo Permanente para la Ampliación de Subterráneos creado por la Ley Nacional nº 23.514.

Finalmente, la Ley crea una Comisión de Seguimiento Parlamentario de la Concesión de Obra Pública de la Red de Autopistas y Vías Interconectadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tendrá a su cargo el seguimiento del cumplimiento de las obras y emitirá en cada oportunidad un dictamen no vinculante sobre la ejecución de las obras que por razones de interés público disponga la Autoridad de Aplicación. Autopistas Urbanas S. A. debe informar trimestralmente a la Comisión de Seguimiento Parlamentario de la Concesión, el avance de las obras en ejecución.

En lo que respecta a la Ley nº 3380, por ella se autorizó al Poder Ejecutivo a celebrar operaciones de crédito público por un monto máximo de hasta USD 380.000.000 (trescientos ochenta millones de dólares estadounidenses) destinado al pago de la

expansión de las líneas “A”, “B” y “H” de subterráneos.

Para dicho fin podrá contratar un préstamo financiero con la Corporación Andina de Fomento por un monto máximo de hasta USD 80.000.000 (ochenta millones de dólares estadounidenses) con un plazo de amortización mínimo de ocho años, afectándose en garantía de repago los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos y contraer un empréstito público representado por una o más emisiones de títulos de deuda por un importe de hasta USD 300.000.000 (trescientos millones de dólares estadounidenses) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, con un plazo mínimo de tres años. Se afectará en pago o garantía de los títulos de deuda el Fondo Permanente para la Ampliación de Subterráneos creado por la Ley Nacional nº 23.514.

En lo que respecta a la Ley nº 3669, se menciona ya que, como AUSA ha esgrimido en su defensa, ésta se encuentra exenta del pago de multas. Esta ley ha sido mencionada en las causas en trámite que el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (EURSP) ha entablado contra AUSA, toda vez que rige respecto de los reclamos pecuniarios de cualquier naturaleza o causa entre organismos administrativos del Gobierno de la Ciudad, centralizados o descentralizados y sociedades en que el Gobierno de la Ciudad sea parte mayoritaria, distinguiendo, según sea el monto, lo siguiente:

Cuando exista un reclamo superior a \$ 10.000 (diez mil pesos) hasta la suma de \$ 300.000 (trescientos mil pesos), y no haya acuerdo entre los organismos interesados, la cuestión se somete a la decisión definitiva e irrecurrible de la Procuración General de la Ciudad.

Cuando supere la suma de \$ 300.000 (trescientos mil pesos) la decisión corresponde al Poder Ejecutivo.

No puede existir reclamación pecuniaria de ninguna naturaleza o causa cuando el monto del reclamo sea inferior a \$ 10.000 (diez mil pesos).

Asimismo, dispone que el órgano a cargo de la decisión es quien también deberá resolver los reclamos administrativos. No obstante, cuando la decisión corresponda al Poder Ejecutivo, éste podrá delegar la tramitación en la Procuración General de la Ciudad.

Por su parte, será de aplicación la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires y los plazos de tramitación del conflicto interadministrativo se establecerán por vía reglamentaria.

Se destaca que las resoluciones que se adopten durante el procedimiento serán irrecurribles. Sólo admitirá el pedido de aclaratoria previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.

En cuanto al tema de gestión de juicios, es obvio que toda la normativa relacionada Código Civil y Comercial de la Nación, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y toda la normativa vigente (general y particular).

<b>Observaciones</b>	<p><b>1. Universo de Causas en trámite.</b> Se detectaron expedientes judiciales que no fueron incluidos en el listado proporcionado por AUSA. Esto podría afectar el número de causas que conforman el universo y, como consecuencia, el correcto control que el área auditada practica o ejerce sobre ellas.</p> <p><b>2. Circuito Interno</b> Se detectó que el circuito interno no está formalizado, por lo cual se dificulta la atribución de responsabilidades causando gran concentración de tareas en los profesionales actuantes.</p> <p>3. Comunicación con los estudios jurídicos elegidos por las compañías de seguros. Se detectó una ausencia o inadecuada comunicación entre AUSA y los estudios representantes de las compañías de seguros que llevan las causas, a fin de poder determinar periódicamente cuántas demandas hay entabladas contra la empresa, aunque las defensas sean asumidas por estos estudios jurídicos; lo que impide comprobar fehacientemente el universo de causas en trámite.</p> <p>4. Registración contable. No coinciden los montos registrados en las cuentas del Libro Mayor y del Libro Diario con los expuestos en el anexo "D" (Aumentos y disminuciones del pasivo no corriente) de los estados contables correspondientes al ejercicio 2015. Tal diferencia detectada asciende a la suma de \$ 195.512 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS).</p>
<b>Recomendación</b>	<p>1. Actualizar los registros permanentemente de los procesos judiciales que tengan a AUSA como parte actora, demandada y/o codemandada ya sea que los gestione la Gerencia de Asuntos Legales como los estudios jurídicos externos, a fin de determinar fehacientemente la cantidad de causas en trámite para su efectivo control y previsión.</p> <p>2. Formalizar el circuito interno del área auditada (Gerencia de Asuntos Legales) mediante un manual de procedimiento a fin de determinar las misiones y funciones de cada integrante del equipo.</p> <p>3. Circularizar mensualmente notas a los estudios jurídicos de las compañías de seguros a fin de determinar fehacientemente la cantidad de causas en trámite y estados procesales.</p> <p>4. Disponer de manera clara en los próximos Estados Contables la exposición del rubro Previsión, de forma que se pueda comprender mejor la evolución de los juicios.</p>
<b>Conclusión</b>	<p>Conforme a la información suministrada por AUSA, en cuanto a la cartera de juicios en trámite y control en el año 2015 se ha considerado adecuada a las normas vigentes la gestión de la Gerencia de Asuntos Legales y la gestión de los estudios externos, en general.</p> <p>En relación a la adecuación de los recursos humanos, tal como se manifestó en el ítem correspondiente, sería recomendable la implementación de un manual de procedimientos determinando las</p>


	<p>funciones de cada integrante de la Gerencia de Asuntos Legales y procurar la designación de más personal a cargo de las tareas administrativas propias de la misma.</p> <p>Las observaciones realizadas se relacionan con el control interno que puede mejorarse si se procede a cumplir las recomendaciones efectuadas por este equipo.</p>
--	---


**INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
PROYECTO Nº 11.16.05  
“AUSA - GESTIÓN DE JUICIOS”**

**DESTINATARIO**

**Señor  
Presidente de la  
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Cdr. Diego Santilli**  
**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

En uso de las facultades conferidas por la Ley nº 70, artículos 131, 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, y conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires a efectuar un examen en el ámbito de las áreas involucradas en la gestión de juicios de Autopistas Urbanas S. A., con el objetivo que a continuación se detalla.

**1. OBJETO**

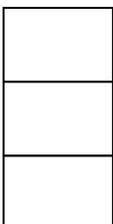
Autopistas Urbanas S. A. (AUSA).

**2. OBJETIVO**

Evaluar el ambiente de control de los juicios y su gestión judicial mediante muestreo.

**3. ALCANCE**

Procesos judiciales en los cuales AUSA actúa en carácter de actor, demandado o por cualquier concepto. Se auditarán las causas mediante muestreo, desde que el área legal queda obligada a impulsarlas o contestarlas hasta que se completa la ejecución de sentencia u otros modos de finalización del proceso. El examen abarca también el proceso administrativo, la



adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y materiales, y el control interno. Por tal motivo las verificaciones efectuadas han sido realizadas teniendo en cuenta, básicamente, los componentes del control interno, a saber:

Ambiente de control.

Evaluación de riesgos.

Operaciones de control.

Información y comunicación.

Monitoreo y Supervisión.

Para obtener información apta para esa evaluación, se la centró en los aspectos que siguen:

- a. Impulso procesal de las actuaciones;
- b. Celeridad en la producción de la prueba;
- c. Celeridad de las notificaciones;
- d. Actuación profesional;
- e. Eficiencia del sistema de tramitación y seguimiento de causas conexas;
- f. Accionar de la administración en los casos en los que exista perjuicio patrimonial;
- g. Sistemas de información utilizados;
- h. Economía del proceso.

Las tareas de campo se desarrollaron en la sede de AUSA y en los Tribunales de la Justicia Nacional del Trabajo, la Justicia Nacional en lo Civil, la



Justicia Nacional en lo Comercial, la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, y la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires. Se llevaron a cabo entre el julio y noviembre de 2016. Se deja constancia de que el análisis de la gestión judicial no tiene como objeto evaluar la estrategia judicial llevada a cabo por cada profesional actuante, sino verificar cuestiones que hacen al correcto desempeño profesional en procura del resguardo de los derechos y el patrimonio del Estado.

### **Procedimientos de auditoría aplicados.**

Para el desarrollo de la labor del equipo de auditoría se aplicaron los siguientes procedimientos:

1. Análisis de informes anteriores.

Solicitud de información y análisis de las respuestas recibidas.

Práctica de reuniones con el personal superior y de línea de Autopistas Urbanas S. A.

Evaluación del universo de causas judiciales por auditar.

Relevamiento de la información contenida en el *software* que utiliza la Gerencia de Asuntos Legales de AUSA

Evaluación de la eficacia del sistema informático utilizado.

Relevamiento de las carpetas internas que se corresponden con la gestión de los procedimientos judiciales auditados.

Circularización a las Cámaras Nacional del Trabajo, Nacional en lo Civil, Nacional en lo Comercial, Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, y en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, solicitando el listado de las causas en trámite registradas al 31/12/2015 en las que AUSA resultara parte actora, demandada, codemandada.



Consulta a la página web del Poder Judicial de la Nación y del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de todos los expedientes analizados en [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar) y [www.basefuero.jusbaires.gov.ar](http://www.basefuero.jusbaires.gov.ar).

Relevamiento y análisis de las causas en sede judicial conforme muestreo.

Clasificación de las contingencias en remotas, posibles o probables.  
Previsiones.

Sistematización, cruce y análisis de la información financiera contable. A partir de los “análisis de cuenta” solicitados a la empresa, se efectuó un control de integridad respecto de las registraciones en el libro rubricado de Inventarios y Balances.

Evaluación de los criterios de registración.

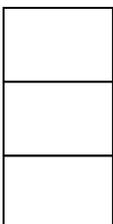
Determinación del grado de cumplimiento de lo establecido en el artículo 63, apartado 2, inciso “b”, de la Ley General de Sociedades n° 19.550 de Sociedades Comerciales, en cuanto a la obligación de provisionar económicamente los juicios en trámite dentro del acápite contingencias judiciales en el Balance.

Respecto de las carpetas internas se verificó:

- a. Que la documentación obrante fuera suficiente, oportuna y se encontrara en orden cronológico, tal como se sucedieron los hechos en el proceso judicial, y que, eventualmente, continúe con la tramitación;
- b. El cumplimiento de los plazos procesales;
- c. Coincidencias con las constancias de los expedientes en sede judicial.

Entrevista con autoridades de AUSA, el 14 de abril de 2016.

Solicitud de información a los estudios jurídicos externos.



Solicitud de información a las áreas competentes de acuerdo al siguiente cuadro de notas:

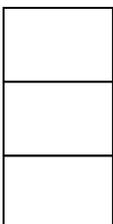
<b>Número de nota AGCBA</b>	<b>Fecha</b>	<b>Destinatario</b>	<b>Objeto</b>	<b>Contestación</b>	<b>Fecha</b>
854/2016	13/5/2016	AUSA	Presentación del equipo	No	
855/2016	13/5/2016	AUSA	Primer requerimiento de información	Sí	24/5/2016
905/2016	19/5/2016	CAT	Solicitud de información CAT	Sí	30/5/2016
906/2016	19/5/2016	CNAT	Solicitud de información Cámara Nacional del Trabajo	Sí	27/5/2016
907/2016	19/5/2016	CNACAF	Solicitud de información Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal	Sí	26/5/2016
908/2016	19/5/2016	CNAC	Solicitud de información CNAC	Sí	26/5/2016
909/2016	19/5/2016	CNAC	Solicitud de información CNAC	Sí	27/5/2016
950/2016	19/5/2016	AUSA	Solicitud de información contable	Sí	07/6/2016
1357/2016	11/7/2016	CAT - Juzgado n°	Autorización vista expediente	No	
1361/2016	12/7/2016	AUSA	Vista de carpetas internas de muestra	Sí, puesta a disposición del equipo	
1407/2016	18/7/2016	AUSA	Solicitud de información sobre montos de los juicios	Sí	26/7/2016
1408/2016	18/7/2016	AUSA	Requerimiento contable, armado de los saldos contables	Sí	26/7/2016
1559/2016	17/8/2016	AUSA	Solicitud de cinco carpetas en particular. AUSA parte actora.	Sí	24/8/2016
2066/2016	28/10/2016	Procuración General	Solicitud de carpeta interna	Sí	01/11/2016
2067/2016	28/10/2016	Estudio externo	Solicitud de información	Sí	3/11/2016



<b>Número de nota AGCBA</b>	<b>Fecha</b>	<b>Destinatario</b>	<b>Objeto</b>	<b>Contestación</b>	<b>Fecha</b>
2068/2016	28/10/2016	Estudio externo	Solicitud de información	No	
2069/2016	28/10/2016	Estudio externo	Solicitud de información	No	
2070/2016	28/10/2016	Estudio externo	Solicitud de información	No	
2071/2016	28/10/2016	AUSA	Solicitud de información sobre capacitación de personal	Sí	9/11/2016
2072/2016	28/10/2016	Estudio externo	Solicitud de información	No	
2193/2016	16/11/2016	Estudio externo	Solicitud de información	Sí, parcialmente	
2194/2016	17/11/2016	Estudio externo	Solicitud de información	No	
2195/2016	18/11/2016	Estudio externo	Solicitud de información	Sí, parcialmente	30/11/2016

Procedimientos Contables. Se procedió a analizar los importes del anexo “D” del Balance en la parte correspondiente a la previsión para juicios y contingencias que se incluyen en el pasivo. Para ello se siguieron los siguientes pasos:

- a. Análisis de cada una de las cuentas del libro Mayor que se encontraran involucradas con la determinación del monto que figura en el anexo “D” a los efectos de determinar la coincidencia de los montos;
- b. Verificación de que cada uno de los importes de las cuentas del libro Mayor fuera el resultado de los asientos correspondientes registrados en el libro Diario;
- c. Corroboración de que cada uno de estos asientos del libro Diario estuvieran respaldados por los montos determinados en los cálculos de las provisiones;
- d. Análisis de los registros en la correspondiente Cuenta de Pérdida del Balance.



#### **4. LIMITACIONES AL ALCANCE.**

No se registraron limitaciones al alcance en el desarrollo del presente examen.

#### **5. ACLARACIONES PREVIAS**

Con el objeto de hacer más comprensibles las observaciones enunciadas, se describen a continuación las siguientes aclaraciones previas.

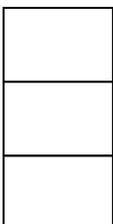
##### **Marco jurídico.**

AUSA es una sociedad anónima organizada conforme la Ley Nacional nº 19.550, cuyos accionistas son el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (95%) y Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (5%). La empresa integra el Sector Público y es alcanzada por los sistemas de control internos y externos de la Ciudad de Buenos Aires. Sus actividades se encuadran en la mantención y explotación de las autopistas y también como constructora de obras viales.

Asimismo, encuadra su actividad en las leyes números 3060, 3380 y 3669.

Se tratará de hacer un somero análisis de estas últimas, ya que muchas de las demandas entabladas contra AUSA han tenido su origen en las obras que la empresa está realizando, sobre todo mediante amparos colectivos. Respecto de la Ley nº 3060, ésta otorgó la concesión de obra pública de la Red de Autopistas y Vías Interconectadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Puentes de Conexión Física con la Provincia de Buenos Aires a la empresa Autopistas Urbanas S. A., a título oneroso y por el plazo de 20 (veinte) años. El objeto de la concesión es:

1. La explotación, administración, reparación, ampliación, conservación y mantenimiento de la Red.



2. La ejecución de las obras públicas viales aprobadas por la Autoridad de Aplicación y la ejecución de obras públicas no viales, las que deberán contar con previa autorización de la Legislatura.

La concesionaria puede ejecutar las obras objeto de la concesión por sí o mediante la contratación de terceros, quedando a su cargo dar cumplimiento a la normativa vigente en materia ambiental.

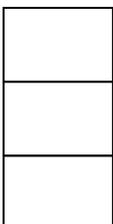
En lo referente a la recaudación, en su art 4º la ley dispone que Autopistas Urbanas S. A. recauda por cuenta propia los ingresos en concepto de peaje de la red concesionada y todo otro ingreso que se genere por la explotación de la concesión. Por otra parte, se estipula que Autopistas Urbanas S. A. no puede erogar más del 40% (cuarenta por ciento) de sus ingresos a los fines de atender los gastos de administración y mantenimiento ordinario de las obras existentes. El excedente de ingresos debe ser destinado a obras de expansión de red y a aquellas que determine la autoridad de aplicación en el marco de la concesión.

La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Desarrollo Urbano o el organismo que lo reemplace en el futuro.

Con relación a las tarifas, se dispone que el cuadro tarifario de peaje aplicable a la concesión es fijado por el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta horarios, flujo de tránsito, estacionalidad, condiciones económico-financieras y condiciones generales del desenvolvimiento de la red vial de la Ciudad. Este tema ha sido objeto de varios de los amparos presentados contra la empresa.

En su artículo 9º la Ley estipula que la totalidad de los ingresos netos percibidos por Autopistas Urbanas S. A. por cualquier concepto que fuere y derivados de la concesión deberán ser destinados a:

1. La explotación, administración, reparación, ampliación, conservación y mantenimiento de las autopistas y vías rápidas consignadas en la Ley y a la



ejecución de la puesta en valor y ampliación que la Autoridad de Aplicación ordene sobre las avenidas incluidas en la misma ley

2. La ejecución de las obras públicas a que se refiere específicamente la Ley.

Autopistas Urbanas S. A. tiene como cargo transferir el 5% (cinco por ciento) de los ingresos netos de impuestos y gravámenes a la cuenta del Fondo Permanente para la Ampliación de Subterráneos creado por la Ley Nacional nº 23.514.

Finalmente, la Ley crea una Comisión de Seguimiento Parlamentario de la Concesión de Obra Pública de la Red de Autopistas y Vías Interconectadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tendrá a su cargo el seguimiento del cumplimiento de las obras y emitirá en cada oportunidad un dictamen no vinculante sobre la ejecución de las obras que por razones de interés público disponga la Autoridad de Aplicación. Autopistas Urbanas S. A. debe informar trimestralmente a la Comisión de Seguimiento Parlamentario de la Concesión, el avance de las obras en ejecución.

En lo que respecta a la Ley nº 3380, por ella se autorizó al Poder Ejecutivo a celebrar operaciones de crédito público por un monto máximo de hasta USD 380.000.000 (trescientos ochenta millones de dólares estadounidenses) destinado al pago de la expansión de las líneas “A”, “B” y “H” de subterráneos.

Para dicho fin podrá contratar un préstamo financiero con la Corporación Andina de Fomento por un monto máximo de hasta USD 80.000.000 (ochenta millones de dólares estadounidenses) con un plazo de amortización mínimo de ocho años, afectándose en garantía de repago los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos y contraer un empréstito público representado por una o más emisiones de títulos de deuda por un importe de hasta USD 300.000.000 (trescientos millones de dólares estadounidenses) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas,



con un plazo mínimo de tres años. Se afectará en pago o garantía de los títulos de deuda el Fondo Permanente para la Ampliación de Subterráneos creado por la Ley Nacional nº 23.514.

En lo que respecta a la Ley nº 3669, se menciona ya que, como AUSA ha esgrimido en su defensa, ésta se encuentra exenta del pago de multas. Esta ley ha sido mencionada en las causas en trámite que el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (EURSP) ha entablado contra AUSA, toda vez que rige respecto de los reclamos pecuniarios de cualquier naturaleza o causa entre organismos administrativos del Gobierno de la Ciudad, centralizados o descentralizados y sociedades en que el Gobierno de la Ciudad sea parte mayoritaria, distinguiendo, según sea el monto, lo siguiente

Cuando exista un reclamo superior a \$ 10.000 (diez mil pesos) hasta la suma de \$ 300.000 (trescientos mil pesos), y no haya acuerdo entre los organismos interesados, la cuestión se somete a la decisión definitiva e irrecursible de la Procuración General de la Ciudad

Cuando supere la suma de \$ 300.000 (trescientos mil pesos) la decisión corresponde al Poder Ejecutivo

No puede existir reclamación pecuniaria de ninguna naturaleza o causa cuando el monto del reclamo sea inferior a \$ 10.000 (diez mil pesos).

Asimismo, dispone que el órgano a cargo de la decisión es quien también deberá resolver los reclamos administrativos. No obstante, cuando la decisión corresponda al Poder Ejecutivo, éste podrá delegar la tramitación en la Procuración General de la Ciudad.

Por su parte, será de aplicación la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires y los plazos de tramitación del conflicto interadministrativo se establecerán por vía reglamentaria.


Se destaca que las resoluciones que se adopten durante el procedimiento serán irrecurribles. Sólo admitirá el pedido de aclaratoria previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.

En cuanto al tema de gestión de juicios, es obvio que toda la normativa relacionada Código Civil y Comercial de la Nación, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y toda la normativa vigente (general y particular).

### **Estructura vigente.**

La estructura vigente al 31 de diciembre de 2015 se acompaña en el Anexo I.

### **Autoridades.**

Las autoridades vigentes durante el año 2015, son el Directorio y la Comisión Fiscalizadora. Las autoridades han sido elegidas por el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas nº 94 (16/4/2015). Designación de Directorio de la Empresa (con mandato por tres años):

Lic. Darío Damián Sarquis

Ing. Martín Enrique Batrosse

Sr. Esteban Pedro Bellomo

Sr. Mateo Jorge Romeo

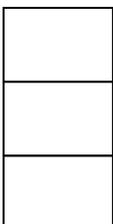
Lic. Carlos Ríos

Dr. Ezequiel Martín Fernández Langan (se aclara que su renuncia fue aceptada por el Directorio el día 9/12/2015)

Designación de la Comisión Fiscalizadora (elegida por el término de un año):

Presidente: Cdor. Daniel David Dubinsky.

Síndico titular: Cdor. Augusto César Borlle.



Síndico titular: Dr. Marcelo Ricardo Toscano.

Al 8 de noviembre de 2016 se produjo un cambio de autoridades<sup>1</sup>.

## **Misiones y funciones de las áreas auditadas.**

### **Gerencia de Asuntos Legales.**

Conforme a la información suministrada, la Gerencia de Asuntos Legales estuvo a cargo de un Gerente con dependencia directa de la Dirección Operativa de Áreas de soporte en el año 2015, tal como surge del organigrama vigente durante ese año. De la mencionada Gerencia dependían el Departamento de Asuntos Contenciosos y el Departamento de Asuntos Contractuales y Societarios.

### **Departamento de Asuntos Contenciosos y Administrativos.**

Este Departamento estaba a cargo de un Jefe de departamento con dependencia jerárquica inmediata del Gerente de Asuntos Legales. De este Jefe dependían en el año auditado dos profesionales abogados y un administrativo para las tareas de procuración.

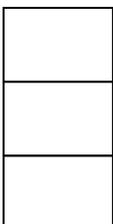
### **Recursos Humanos del Departamento de Asuntos Contenciosos y Administrativos.**

Teniendo en cuenta la información proporcionada por el área auditada, esta cuenta con la siguiente dotación de personal:

1. Gerente de Asuntos Legales.
2. Jefa de Departamento de Asuntos Contenciosos y Administrativos.
3. Abogado.
4. Abogado.

---

<sup>1</sup> Publicado en el BO del 8/11/2016.



5. Administrativo.
6. Jefe de Departamento de Asuntos Contractuales y Societarios.
7. Abogada.
8. Administrativa
9. Administrativo.

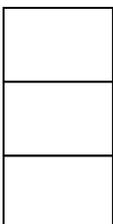
**Criterio de Asignación de Causas. Diferenciación de actuaciones.**

**Asignación de Juicios llevados por Gerencia de Asuntos Legales, ya sea que AUSA sea actora, demandada, codemandada, y amparos.**

Respecto del criterio de asignación de causas, son distribuidas entre los profesionales del área de Asuntos Contenciosos y Administrativos (2) según el lugar de radicación del expediente, para concentrar en un mismo profesional las causas que tramitan en igual sede, y según la carga de las diversas tareas extrajudiciales e interadministrativa en cabeza de los profesionales; como, por ejemplo: mediaciones, reclamos ante organismos, elaboración de informes para otras áreas de la empresa. La excepción a este criterio está dada por una asignación en razón de la materia en el caso de amparos por obras, que se encuentran concentrados en los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, y son tramitados por un único profesional.

**Juicios llevados por estudios externos con contrato vigente. Causas laborales. Causas en las que AUSA es parte actora.**

La decisión de AUSA ha sido girar a estudios externos la causas relacionadas con demandas laborales (Estudio García, Pérez Boiani & Asociados), demandas en las cuales se reclama daños y perjuicios a terceros (parte actora, Estudio Dr. Aseff).



## Juicios sobre daños y perjuicios.

En demandas cuyo monto reclamado sea mayor a USD 150.000 (ciento cincuenta mil dólares estadounidenses), la defensa la asume la compañía de seguros respectiva (los estudios López Saavedra & Asociados, Massa Abogados, y Gilly y Asociados; Nación Seguros S. A.).

En los casos en que la demanda planteada, en principio, sea inferior a ese monto, asumirán la defensa los profesionales de la Dirección de Asuntos Legales.

## Circuitos internos de tramitación.

La gestión judicial se encuentra a cargo de la Gerencia de Asuntos Legales y, dentro de ésta, del Departamento de Asuntos Contenciosos y Administrativos.

## Ingreso y tramitación de causas.

En principio, AUSA no posee un manual de procedimientos por escrito que determine la intervención de cada área (cómo ingresa la demanda, quién la recibe, cómo y cuándo pasa a la Gerencia de Legales, cómo es el sistema de registro y otros pasos procesales). Se puede realizar la siguiente descripción con base en la contestación de la Nota nº 22/AL/16, la entrevista, y habiendo tenido a la vista las carpetas internas, ya que dicho circuito administrativo es informal.

Una vez ingresada la demanda en el domicilio legal de AUSA, se la envía a la Gerencia de Asuntos Legales, cuyo máximo responsable determinará la procedencia de la acción, y, si la demanda es laboral, se envían los antecedentes al estudio externo del Dr. Pérez Boiani y Asociados. Si el tema reclamado es por daños y perjuicios mayor o menor a USD 150.000, si supera dicha suma y tal como se describió, se enviarán los antecedentes a la compañía de seguros correspondiente a los fines de que asuma la defensa de



la empresa; si es menor a dicha suma, la defensa la realiza la Gerencia de Asuntos Legales. En el caso de amparos, la defensa, dirección jurídica y procuración, la asume la propia Gerencia de Asuntos Legales, por tratarse de temas sensibles para la sociedad anónima; además, hay un profesional dedicado a este punto en particular, por la especialización en dichos temas. Hay otra situación que se verificó en uno de los casos analizados —autos “Autopistas Urbanas S.A c/ Dirección General impositiva”, expediente nº 24408/95, que tramitó ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal nº 7, Secretaría nº 14—, donde la defensa fue asumida por la Procuración General de la Ciudad. En el caso de corresponder el inicio de acciones legales contra terceros por daños y perjuicios en los cuales AUSA resulte parte actora, puede ocurrir que la empresa asuma este reclamo, o bien que, en función del monto, se giren los antecedentes al estudio externo para el recupero de los daños y perjuicios.

### **Confección de la carpeta interna<sup>2</sup>.**

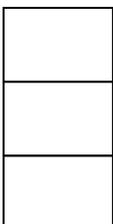
Por cada expediente judicial se confecciona una carpeta interna, en la cual constan copias de las principales actuaciones. Asimismo, incluyen correos electrónicos y todo tipo de comunicación. También se ha verificado la inclusión de antecedentes de mediaciones en las carpetas internas, en su caso.

El archivo de las carpetas internas se encuentra físicamente en dependencias de AUSA, y, fuera de la empresa, en los Archivos Iron Mountain.

### **Registro y seguimiento por sistema informático.**

El sistema informático utilizado para la gestión de los expedientes judiciales es Lex Doctor, versión 9.1, específicamente diseñado para dicha tarea. En él se cargan la totalidad de las causas (judiciales, extrajudiciales y administrativas), se agendan los vencimientos y las audiencias. Este sistema

<sup>2</sup> Papel de trabajo. Fichas correspondientes a cada una de las carpetas internas vistas.



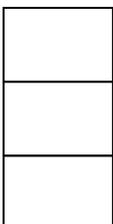
requiere de contraseña del usuario para ingresar, por lo que el equipo verificó el uso de este sistema mediante visualización de pantalla con la colaboración de Dirección de Asuntos Legales.

### **Política sobre honorarios.**

Conforme al informe anterior, la planta de profesionales que conforman la Dirección de Asuntos Legales, en su calidad de empleados en relación de dependencia respecto de AUSA, percibe sus salarios correspondientes conforme a la categoría. Esta situación no ha variado, conforme las entrevistas realizadas con personal de la Dirección de Asuntos Legales. En relación con los honorarios regulados a favor de los letrados de la empresa, el criterio en el año 2015 y conforme a la respuesta de la Nota nº 2071-AGCBA-2016, *“... se encontraba previsto un criterio de distribución porcentual sobre los honorarios que pudieran percibirse de la parte contraria, el cual ha sido consensuado entre los abogados integrantes del Departamento de Asuntos Contencioso y Administrativos”*.

### **Capacitación del área.**

Conforme a la respuesta de la Nota nº 2071-AGCBA-2016, durante el año 2015 se han desarrollado diversos cursos de capacitación que incluyeron a la Gerencia de Asuntos Legales, siendo los más destacados el curso Programa de Desarrollo de Líderes, a cargo de la Consultora Whalecom (88 horas de duración); el curso “Tópicos del Nuevo Código Civil y Comercial Profundizado”, dictado por la Universidad Torcuato Di Tella (15 horas de duración); la participación de las jornadas “Derecho de Consumo”, “Obligaciones”, “Derecho de Daños” “Contratos en Particular”, y “Contratos en General”, dictadas por Seminarios Hammurabi. A nivel interno, asistieron al curso “Gestión Efectiva del Tiempo”.



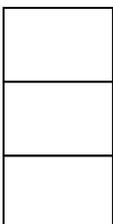
## Previsiones de los Juicios.

Sobre este particular se ha realizado en el ítem correspondiente un análisis de los aspectos contables de las provisiones de juicios (ver ítem...). No obstante, en la entrevista con las autoridades<sup>3</sup> se consultó acerca de cómo y cuándo se realizan las provisiones cuando AUSA resulta parte demandada. De acuerdo a dicha entrevista, las provisiones se realizan conforme un pronóstico trimestral sobre la causa, que elabora la Gerencia de Asuntos Legales. Dicho pronóstico se realiza con base en un criterio que tiene en cuenta el monto demandado, las causas del reclamo y si hay que realizar pericias, y se estudia la posibilidad del resultado de la causa. La previsión puede realizarse en varios momentos: con la contestación de la demanda, en la etapa de prueba o en la etapa de sentencia, dependiendo fundamentalmente del pronóstico que se realiza. Según el monto histórico de inicio, se comunica al Departamento Contable, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, que registra dicha previsión. Este sistema es aplicable para la causas que lleva AUSA. Las provisiones para las causas que llevan los estudios externos se realizan mediante informes de los estudios jurídicos. En cuanto a las provisiones cuando AUSA resulta parte actora, toda vez que son sumas a recuperar, en principio se contabilizarían los costos causídicos, y el trámite de dichas causas lo realizan estudios externos. En la entrevista mencionada se interrogó acerca de cómo se realiza la previsión en caso de juicios de amparo; en ellos depende de su objeto, que en ocasiones no tiene un fin económico.

## Servicios legales tercerizados.

En la gestión de causas judiciales que tienen a AUSA como parte (actora, demandada, codemandada, otros), la empresa se vincula con estudios jurídicos privados y externos, especialmente en casos de: a) juicios y trámites administrativos de materia laboral; y b) juicios en los cuales AUSA sea parte actora; c) juicios en los que intervienen estudios jurídicos contratados por

<sup>3</sup> Papel de Trabajo. Entrevista del 14/7/2016 con autoridades de AUSA.



compañías de seguros y que asumen la defensa de AUSA por existir póliza de cobertura vigente.

En el año 2015 se encontraban vigentes dos contratos entre AUSA con el Estudio García, Pérez Boiani y Asociados (causas laborales) y Estudio del Dr. Asseff (causas en que AUSA es parte actora). Respecto de los demás estudios, no son contratados por AUSA, sino por la compañía de seguros.

A fin de verificar la cantidad de causas y el modo de comunicación entre los estudios y AUSA, se ha requerido información mediante notas, solicitando a los estudios externos, fundamentalmente, dos cosas: qué cantidad de juicios llevan en representación de AUSA, y forma de comunicación con la empresa. Se deja constancia que, si bien este organismo de control puede pedir información a los estudios externos, la colaboración de éstos no es obligatoria ni sujeta a plazos.

### **Estudio externo para causas laborales: Estudio García, Pérez Boiani y Asociados.**

Conforme a la respuesta del estudio externo, *“al respecto les informamos que, sin perjuicio de la comunicación periódica y permanente por vía telefónica o por correo electrónico que mantenemos con las Gerencia de Recursos Humanos y de Asuntos Legales de la empresa con relación al trámite de los juicios y resultado de los mismos, hemos asumido la obligación de «remitir al Departamento de Legales de La Empresa un informe trimestral sobre el estado de cada uno de los asuntos encomendados, de acuerdo al modelo» oportunamente indicado. En cumplimiento de dicha cláusula contractual remitimos informes de cierre al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año. La remisión se hace por correo electrónico y, en caso de que se requiera, en papel.- Asimismo, de acuerdo con lo solicitado, les remitimos el reporte de juicios cerrado al 31 de diciembre de 2015 tal como fuera enviado a la empresa, al cual se le ha agregado una última columna en el cual se indica el estado actual de la causa”.*



En relación con esto, se considera adecuado el modo de comunicación de los avances de las causas.

### **Estudio externo par causas en las que AUSA es parte actora: Estudio Dr. Aseff.**

Conforme a la información suministrada por el estudio externo, se estarían tramitando la cantidad de 128 juicios; información que es coincidente con la suministrada por AUSA. La comunicación entre el estudio y AUSA es vía correo electrónico, en forma mensual. El estudio manifiesta vía correo electrónico que, respecto de ciertos demandados, se dificulta la posibilidad de notificar, por datos erróneos acerca de los domicilios, lo que provoca alargamiento de plazos y de costos<sup>4</sup>.

En relación con esto, se considera adecuado el modo de comunicación de los avances de las causas.

### **Compañías de seguros. Estudios externos.**

En las causas judiciales derivadas a compañías de seguros en razón de la existencia de una póliza vigente, es la propia aseguradora la que determina el estudio jurídico privado.

Durante el período bajo análisis, han tramitado juicios en representación de AUSA, y por designación de las compañías de seguros, seis estudios jurídicos externos, a saber

Estudio López Saavedra, Armando. Conforme información suministrada por AUSA, este estudio tramitaría dos causas. Mediante nota se requirió la verificación de dicha información, sin que haya habido respuesta oficial hasta el presente (2/12/2016).

---

<sup>4</sup> Papel de Trabajo. Contestación del Estudio del Estudio Asseff & Abogados; Uruguay 654 p.3 ofs. 309,311,313.



Estudio Jurídico Gilly y Asociados. Conforme información suministrada por AUSA, este estudio tramitaría una causa. Mediante nota se requirió la verificación de dicha información, sin que haya habido respuesta oficial hasta el presente (2/12/2016).

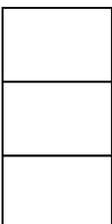
Nación Seguros S. A. (Gerencia de Legales). Conforme información suministrada por AUSA, este estudio tramitaría tres causas. Mediante nota se requirió la verificación de dicha información, sin que haya habido respuesta oficial hasta el presente (2/12/2016).

Estudio Jurídico Santamaría, Machado, Busquet Oyhanarte & Asociados. De acuerdo a la información remitida por AUSA, este estudio tramitaría una causa. Mediante nota se requirió la verificación de dicha información, sin que haya habido respuesta oficial hasta el presente (2/12/2016).

Estudio Massa. De acuerdo a la información remitida por AUSA, este estudio tramitaría dos causas. Mediante nota se requirió la verificación de dicha información, sin que haya habido respuesta oficial hasta el presente (2/12/2016).

Estudio Santamarina S. A. De acuerdo a la información remitida por AUSA, este estudio tramitaría dos causas. Mediante nota se requirió la verificación de esta información y, conforme a un correo electrónico en respuesta a dicha nota, se verificó que esas dos causas se corresponden con:

- “Palavecino, Jorge Emilio c/ AUSA y otros s/ Daños y Perjuicios”; expediente nº 89114/2014;
- “Crespi, Leandro Damián c/ AUSA y otros s/ Interrupción de la prescripción; expediente nº 62751/2015.



Respecto del canal de comunicación utilizado, el estudio informa que no elabora ningún tipo de comunicación (formal ni informal) con AUSA, ya que se informa directamente a la aseguradora.

## **Controles.**

### **Control interno.**

En referencia al control interno, AUSA tiene un área de Auditoría Interna, y dicha gerencia reporta en forma directa al Directorio de la empresa. Elaboran informes en forma permanente.

### **Control externo.**

La empresa es controlada en forma periódica por los siguientes organismos:

Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.

Ente Único Regulador de los Servicios Públicos.

Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales (UCCOV).

Comisión de Seguimiento Parlamentario de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

Dirección General de Defensa del Consumidor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Defensoría del Pueblo de la Ciudad.

Auditoría Externa de Estados Contables.

### **Universo de causas judiciales a auditar.**

A los efectos de determinar la totalidad de causas judiciales activas durante el año 2015 en las que AUSA fue parte (actora, demandada o


codemandada) y realizar los procedimientos de auditoría anteriormente descriptos, se realizaron tres procedimientos de auditoría:

**Requerimiento a AUSA del listado de actuaciones judiciales en trámite entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.**

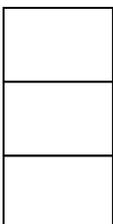
En respuesta a esta solicitud, AUSA informó que durante el período comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2015 se encontraban activos 336 expedientes judiciales.

De ellos, 201 se corresponden con AUSA como parte demandada o codemandada; y se corresponden con la empresa como parte actora la cantidad de 135 girados para su tramitación a estudio externo, más 7 de cuya dirección judicial se encuentra a cargo la Gerencia de Asuntos Legales, lo que hace un total de 142.

Respecto a la composición de este universo de causas, se advierte el siguiente detalle:

- Acciones de amparo.
- Demandas laborales.
- Demandas por daños y perjuicios.
- Ejecuciones fiscales.
- Otros.

Respecto de la composición de ese universo de causas como parte actora, prácticamente la totalidad de ellas se corresponden con daños y perjuicios, pudiendo ser el motivo los desalojos de intrusos en inmuebles de AUSA.

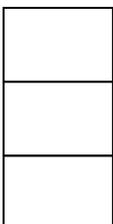


## Requerimiento de información a los tribunales.

Se requirieron informes a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, y a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sobre las causas radicadas en las distintas jurisdicciones en las cuales AUSA fuera parte, actora, demandada o codemandada.

Es oportuno aclarar que, respecto de la determinación del universo exacto de causas activas, se registra un riesgo de detección. En los casos en los cuales AUSA resulta codemandada, se verificó en la muestra que la demanda pudo haber sido iniciada contra una persona humana o jurídica y, con posterioridad a su inicio, AUSA resultó codemandada. En estos casos, si el Juzgado interviniente no notifica a la Cámara correspondiente de esta situación puede suceder que haya causas en las que AUSA sea parte codemandada y que no se encuentren en la base del fuero en cuestión; o bien sea demandada, por ejemplo, una compañía de seguros primero y luego se integra la litis con AUSA, con lo cual estas diversas situaciones no pueden ser contempladas ya que la auditoria es gestión de juicios de AUSA. Otro tema a tener en cuenta es que las Cámaras han acompañado listados de expedientes en las cuales AUSA figura como parte (actora o demandada) pero han informado gran cantidad de expedientes archivados o paralizados, que en algunos casos se remontan al año 1990. Por otro lado, está el caso de las conciliaciones o transacciones que pueden acontecer, como modos anormales de terminación de un proceso, y que luego de homologadas no se informan a la Cámara, informándose el expediente judicial como paralizado.

En el caso de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, la respuesta textual ha sido la siguiente: *“toda vez que se encuentra disponible la nueva consulta pública web de las causas patrimoniales de este fuero, el*



*petionario podrá evacuar por esa vía lo solicitado*". Por lo tanto la búsqueda ha sido realizada por el equipo de auditoria en el sitio [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar), con diferentes fechas de ingreso al sistema durante las tareas de campo, el resultado de la búsqueda no puede afirmarse que abarque la completa información. No obstante las aclaraciones mencionadas, se han detectado dos causas no informadas en principio pero luego encontradas de la comparación con otra fuente de información:

"Crespi, Leandro Damián c/ AUSA y otros s/ Interrupción de la prescripción", expediente n° 62751/2015 (posteriormente, el Estudio Santamarina informó que se halla en trámite).

"AUSA c/ Díaz, César y otros s/ Daños y perjuicios", expediente n° 44.059/2015. Conforme esta información, que arrojó la Cámara Nacional en lo Civil, se solicitó la Carpeta Interna y se verificaron los datos.

De la compulsa de la información suministrada por AUSA, con la información oficial del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, Fuero Contencioso Administrativo y Tributario, mediante contestación a la Nota n° 905-AGCBA-2016 del 30 de mayo de 2016, surge que los siguientes expedientes (que no fueron informados por AUSA como en trámite) se encontrarían en letra o con movimientos procesales al 31 de diciembre de 2015:

"GCBA c/ AUSA s/ Ejecución fiscal", expte. n° 1113345/0.

"GCBA c/ AUSA s/ Ejecución fiscal", expte. n° 14691/0.

"MACOSER S. A. y otros c/ AUSA y otros s/ Procesos incidentales", expte. n° 39.404/1.

"AUSA c/ Rodríguez, José s/ Daños y perjuicios", expte. n° C60439/2013 (fue citada en garantía Federación Patronal Seguros S. A.).

"AUSA c/ Combardo, Jorge Luis s/ Daños y perjuicios", expte. n° 60450/2013 (con acuerdo transaccional en el 2013).

"AUSA c/ Imaxen y otros s/ Daños y perjuicios", expte. n° C60677/2013 (fue citada en garantía La Meridional Cía. Argentina de Seguros S. A.)



“AUSA c/ Verón, Juan José y otros s/ Daños y perjuicios”, expte. n° C1086/2014.

“Proconsumer c/ AUSA s/ Daños y perjuicios”, expte. n° C 61886/2013.

“AUSA c/ De la Cruz, Ceferino Ismael s/ Daños y Perjuicios”, expte. n° C 41263/2015.

### **Requerimiento de información adicional a los estudios externos.**

Se han circularizado notas a los siguientes estudios jurídicos con el fin de verificar, en el marco del presente proyecto, qué cantidad de juicios tienen a su cargo:

### **Causas Laborales. Estudio García, Perez Boiani & Asociados.**

Conforme a dicha información, se encontraban tramitando 27 causas judiciales.

En cuanto a los montos tramitados en este tipo de juicios y conforme al reporte judicial, el total de los reclamos judiciales asciende a la suma de \$ 74.030.602,37, y el de previsión total a la suma de \$ 12.732.505,11; en ambos casos, al 30 de diciembre de 2015.

De las verificaciones efectuadas, la información resulta coincidente la información que arroja el Poder Judicial, la de AUSA y la del estudio.

### **Causas AUSA (parte actora). Estudio del Dr. Aseff.**

Este estudio atiende la gestión de recuperos. Son 128 causas por un total, de acuerdo al monto histórico o de inicio, de \$ 4.382.090,03. Esta información es coincidente con lo informado por AUSA.

### **Causas de compañías aseguradoras.**

Se requirió información adicional a los estudios que intervienen por las compañías aseguradoras:


Nación Seguros S. A. (daños y perjuicios).

Estudio López Saavedra & Asociados (daños y perjuicios).

Estudio Massa (daños y perjuicios)

Estudio Jurídico Gilly y Asociados (daños y perjuicios).

Estudio Santamarina. Informó dos:

- “Crespi, Leandro Damian c/ AUSA y otros s/ Interrupción de la prescripción”, expediente n° 62751/2015;

## **Muestra.**

### **AUSA como parte demandada.**

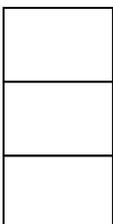
Con el objeto de evaluar la gestión de juicios del Departamento de Asuntos Contenciosos y Administrativos, dependiente de la Gerencia de Asuntos Legales de AUSA, respecto de los juicios informados, se procedió a determinar una muestra mediante criterio aleatorio por sistema probabilístico, con un grado de confiabilidad del 95% y un margen de error del 5%, resultando en un total de 100 expedientes a evaluar la actuación de AUSA como parte demandada; más tres más seleccionadas aleatoriamente: 103, en total (ver el Anexo III).

### **Causas de Litigiosidad.**

Descripciones sobre la temática de los juicios.

### **Daños y perjuicios. AUSA como parte demandada.**

La empresa AUSA puede resultar parte actora, codemandada o demandada por daños y perjuicios por accidentes viales producidos en la traza de la autopista. Conforme a la entrevista realizada, en los juicios en lo que AUSA es parte demandada y según el monto reclamado, puede ocurrir que las actuaciones sean giradas al estudio jurídico externo que designe la compañía



de seguros cuando el monto reclamado sea superior a los USD 150.000. Por debajo de esa suma asume la defensa la Dirección de Asuntos Legales.<sup>5</sup>

### Juicios laborales.

Tal como se describió, las demandas laborales son llevadas por un estudio externo<sup>6</sup>. En este caso, el trabajo de auditoria consistió en requerir información a la empresa y al estudio, y se procedió la verificación en Tribunales de las causas.

Conforme a la información suministrada por el estudio jurídico externo<sup>7</sup>, la cantidad de juicios era de 27 en trámite al 31 de diciembre de 2015. El mismo estudio, además, lleva adelante las tramitaciones ante el Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (Seclo) y todo trámite administrativo vinculado con cuestiones laborales.

Se procedió al cotejo de la información suministrada por AUSA, por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y al propio estudio, siendo la información coincidente en esta materia.

El estudio envía a AUSA en forma trimestral (ya sea por correo electrónico o en soporte papel) el contenido del reporte de juicios, que contiene las siguientes pautas para su correcta interpretación:

1. Carátula completa de cada juicio.
2. Fecha de origen del reclamo, que corresponde a la fecha en que se produjo el hecho que le dio origen.
3. Número de expediente, jurisdicción judicial en que tramita y órgano judicial interviniente.

---

<sup>5</sup> Papel de Trabajo. Entrevista del 14/7/2016.

<sup>6</sup> Papel de Trabajo. Nota al estudio Estudio García, Pérez Boiani & Asociados.

<sup>7</sup> Papel de Trabajo. Contestación a la Nota DGJUS 173/2016 obrante en el Expediente n°...



4. Objeto o tipología de cada juicio. En éste campo se indica brevemente el tipo de reclamo de que se trata y, básicamente, el origen de la pretensión articulada por la parte actora.
5. En caso de corresponder, observaciones adicionales que pueda ameritar cada juicio.
6. Estado del juicio, donde se indica el estadio procesal en que se encuentra a la fecha de emisión del informe, tomando en cuenta para ello las etapas procesales más relevantes.
7. Contingencia estimada para el caso y a la fecha de emisión del informe. La asignación de la letra “A” indica la probabilidad de que la empresa obtenga un pronunciamiento favorable; la asignación de la letra “B” indica que tal probabilidad resulta dudosa y la asignación de la letra “C” indica que resulta improbable o remota la posibilidad de obtener un pronunciamiento favorable para la empresa.

Además indica que en principio el monto histórico según reclamo.

Es importante destacar que el estudio incluye en sus informes el monto de previsión establecido de conformidad con las pautas fijadas por la empresa y considerando para ello la contingencia definida en cada caso. Cabe advertir que, en aquellos casos en que dicho campo no contiene monto, debe leerse que, a la fecha, no debe previsionarse monto alguno, sea porque el juicio ha sido ya pagado, porque se ha dictado resolución judicial en términos favorables a los intereses de la empresa, o, en su caso, porque no se le ha requerido al estudio tal previsión en el reporte.

Asimismo, el reporte aclara los pasos a seguir en caso de que AUSA resultare codemandada por los artículos 29 y 30 de la Ley Nacional nº 20.744 de Contrato de Trabajo. En estos casos, aun cuando deba pagar algún monto por falta de pago por parte de empresas contratistas, AUSA contará siempre


con la acción de repetición para hacer efectiva la eventual indemnidad y recuperar los montos abonados.

En los juicios por accidente de trabajo o enfermedad profesional se realiza una previsión provisoria que deberá ser ajustada una vez que se conozca la pertinente pericia médica.

En estos términos y conforme a la información brindada por el propio estudio, se puede concluir que en el reporte judicial correspondiente al año 2015 los reclamos judiciales ascienden a la suma de \$ 74.030.602,37, y el monto de previsión total a la suma de \$ 12.732.505,11, en ambos casos al 30 de diciembre de 2015.

Otro tema de que incluye el reporte judicial es la indicación de si se trata de juicios que integrarían un pasivo corriente o no corriente, teniendo en cuenta las posibilidades de que hubiera que efectivizar o no en dichos juicios pagos durante el transcurso del primer semestre del año siguiente.

A continuación se resume el resultado de la verificación en Tribunales y en la web de cada uno de los juicios laborales.

**“Fernández, María Isabel c/ La Medalla Empresa de Servicios S. R. L. y otro s/ Despido”**

Se trata del expediente nº 7886/08, en trámite ante el Juzgado Nacional del Trabajo nº 23, iniciado el 28 de febrero de 2007. En él recayó condena de \$ 50.477,03, más intereses; y las costas fueron por el orden causado para AUSA. Actualmente se encuentra archivado, y solo pudo relevarse en la web, siendo su último movimiento el 22 de septiembre de 2015. No pudo verificarse si la empresa fue alcanzada por la condena, por no estar publicado en Internet el texto de las sentencias de ambas instancias.


**“García, Leandro c/ Prevencion ART S. A. y otro s/ Accidente - Acción Civil”**

Se trata del expediente n° 25263/12, en trámite ante el Juzgado Nacional del Trabajo n° 32, iniciado el 1 de mayo de 2010. Su monto inicial fue por un total de \$ 402.973,96. Fue ganado por la empresa en ambas instancias, con costas por su orden. A la fecha de su relevamiento (29/6/2016) se encontraba en la etapa de ejecución de los honorarios, siendo su último movimiento el 18 de abril de 2016.

**“Gómez, Teresita Isabel c/ La Medalla Empresa de Servicios S. R. L. y otro s/ Despido”**

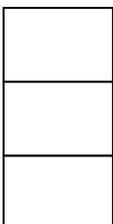
Se trata del expediente n° 16416/08, en trámite ante el Juzgado Nacional del Trabajo n° 23, iniciado el 5 de febrero de 2007. En él recayó condena a La Medalla a pagar \$ 20.911,38, más intereses; y AUSA sólo fue condenada a pagar costas en el orden causado. A la fecha de su relevamiento (15/7/2016) se encontraba en la etapa de ejecución, siendo su último movimiento el 23 de junio de 2016.

**“Luzzi, Leandro A. c/ Autopistas Urbanas S. A. s/ Otros reclamos”**

Se trata del expediente n° 35.675/13, en trámite actualmente ante la Sala X de la Cámara Nacional del Trabajo, iniciado el 31 de enero de 2011. Su objeto es la reincorporación del actor y salarios adeudados, y subsidiariamente despido. Fue ganado por la empresa en ambas instancias, con costas por su orden. A la fecha de su relevamiento (13/7/2016) se estaba notificando la sentencia de Cámara, siendo su último movimiento el 12 de julio de 2016.

**“Luzzi, Leandro A. c/ Autopistas Urbanas S. A. s/ Diferencias de salarios”**

Se trata del expediente n° 48.972/09, en trámite ante el Juzgado Nacional del Trabajo n° 65, iniciado en 2008. Tiene sentencia de segunda instancia favorable a la empresa. A la fecha de su relevamiento (13/7/2016) se encontraba en la etapa de ejecución de los honorarios, siendo su último movimiento el 29 de mayo de 2016.



**“Marcolongo, Ariel E. c/ Prevencion ART S. A. y otro s/ Accidente - Acción Civil”**

Se trata del expediente nº 49.749/12, en trámite ante el Juzgado Nacional del Trabajo nº 78, iniciado en 2008. Sin monto inicial determinado, fue conciliado en \$ 445.000 y costas por la ART (que se hizo cargo del 82%) y AUSA (que se hizo cargo del 18% restante); el acuerdo fue homologado y pagado. A la fecha de su relevamiento (14/7/2016) se encontraba pendiente el archivo, siendo su último movimiento el 28 de junio de 2016.

**“Rosales, Mabel A. c/ La Medalla Empresa de Servicios S. R. L. y otros s/ Despido”**

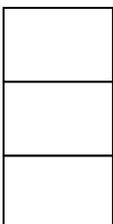
Se trata del expediente nº 7889/08, en trámite ante la Sala V de la Cámara Nacional del Trabajo, iniciado el 5 de febrero de 2007. En primera instancia se condenó a La Medalla por \$ 1145, rechazándose la demanda contra AUSA, con costas; en segunda instancia sólo se aumentó la condena a \$ 6896. A la fecha de su relevamiento (15/7/2016) se encontraba en ejecución, a sentencia en Cámara por la regulación de honorarios, siendo su último movimiento el 4 de julio de 2016.

**“Schvartzman, Carlos A. c/ Autopistas Urbanas S. A. s/ Despido”**

Se trata del expediente nº 22.037/11, en trámite ante la Sala VIII de la Cámara Nacional del Trabajo, iniciado el 12 de noviembre de 2010. En él recayó sentencia de primera instancia condenando a AUSA por \$ 102.366,65 más intereses y costas. A la fecha de su relevamiento (13/7/2016) se encontraba apelada, a sentencia de la Cámara, siendo su último movimiento el 6 de mayo de 2016.

**“Soberano, Carolina A. c/ Autopistas Urbanas S. A. s/ Accidente- acción civil”**

Se trata del expediente nº 20.257/10, en trámite ante el Juzgado Nacional del Trabajo nº 38, iniciado el 11 de junio de 2008. Su objeto era el accidente y el despido de la actora. Con monto inicial de \$ 600.719,67, en él



recayó sentencia de primera instancia, confirmada en Cámara, condenando a AUSA por \$ 250.600, por el accidente, más intereses y costas, respondiendo la aseguradora hasta el límite de la póliza; no obstante, se rechazó la pretensión de la actora en lo referente al despido. A la fecha de su relevamiento (13/7/2016) se encontraba en la etapa de ejecución, siendo su último movimiento el 11 de julio de 2016.

## **Amparos.**

### **Nivel de ruido en autopistas.**

#### ***“Barragán, José P. c/ GCBA y otro s/ Amparo”.***

En esta causa, que se inició el 27 de agosto de 2001, el actor promovió acción de amparo contra AUSA y el Gobierno de la Ciudad, a fin de que se adoptasen las medidas necesarias para evitar el nivel de ruido producido por los vehículos que transitan por la Autopista 25 de Mayo (AU1). La causa se ha tomado como parte de la muestra toda vez que continúa en trámite a la fecha de las tareas de campo y por la importancia institucional en la resolución de este conflicto. Barragán, quien era vecino de la autopista, solicitó que se adoptasen medidas para mitigar el ruido que provocaba la circulación de los vehículos. Esta demanda se inició antes de la vigencia de la Ley nº 1500. En primera instancia, el Juez hizo lugar al amparo y condenó a AUSA y al GCBA a que se adoptaran las medidas necesarias para lograr una sustancial reducción de la contaminación sonora proveniente de la Autopista 25 de Mayo y ordenó la colocación de pantallas acústicas en los sectores de la autopista que presentaran mayores niveles de ruido. Esta sentencia fue apelada por el GCBA y por AUSA. El 3 de octubre de 2003 y como consecuencia de la apelación planteada, la Cámara modificó los alcances de la sentencia del Inferior y ordenó la realización de un estudio técnico de impacto ambiental y un plan de adecuación ambiental en los términos del artículo 40 de la Ley nº 123. Por otra parte, en los años en trámite se presentaron numerosos informes técnicos y, además, la intervención de la agencia APRA. La empresa



se ha comprometido a al cumplimiento de un plan estratégico de mitigación del ruido en la AU1. En junio de 2015 acompañó al expediente el Certificado de Aptitud Ambiental Resolución 325/APRA/2015. El proyecto en desarrollo se denomina “Plan de Adecuación Ambiental de las Autopistas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Autopista 25 de Mayo (AU1)”, que abarcará una superficie total de 370.000 metros cuadrados y una traza de 9.5 km, con una validez de 4 años.

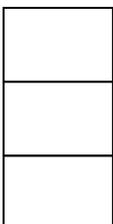
Verificaciones efectuadas: AUSA acompañó un informe sobre el caso.  
Verificación en Tribunales: si bien no se tuvo acceso al expediente judicial<sup>8</sup>, de la consulta en la página web del Tribunal puede inferirse que la situación judicial se hallaba en la etapa de ejecución de sentencia al 31 de diciembre de 2015.

**“Banchero, Pablo M. c/ GCBA y otros s/ Amparo”.**

Con el mismo objeto que el anterior, este amparo se inició el 26 de octubre de 2011, solicitando el control sobre la contaminación sonora en la Autopista 25 de Mayo, en particular en la bajada de Ingeniero Huergo. AUSA contestó la demanda el 8 de marzo de 2012. Dicha acción se encuadra dentro de las demandas de incidencia colectiva, por lo que debió ser informada a la Secretaría General del fuero. Por otro lado y con fecha 14 de agosto d 2012, se hizo lugar a la medida solicitada con los alcances dispuesto en la sentencia dictada en la causa “Barragán, José P. c/ GCBA y otro s/ Amparo”, antes referenciada, y se dispuso la acumulación de ambos amparos.

Verificaciones efectuadas: vista de carpeta interna.  
Verificación en Tribunales: trámite judicial verificado; en el último movimiento se ordenó la acumulación de las actuaciones al expediente “Barragán”.

<sup>8</sup> Papel de Trabajo. Ficha de verificación en Tribunales. Se deja constancia de que se concurrió al Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N 3, Secretaría n° 6, sito en Avenida de Mayo 654, piso 9º, en las siguientes fechas: 28/6/2016, 5/8/2016, 8/8/2016, 10/8/2016, 16/8/2016, 17/8/2016, 18/8/2016 y 30/8/2016.



Se realizó una nota al Juzgado con fecha 16 de junio de 2016 solicitando fotocopias de la causas.

### **Obras iniciadas por AUSA.**

#### ***Pasos bajo nivel ubicados en la intersección de la calle Navarro y vías del ex ferrocarril San Martín y José Pedro Varela.***

En los autos “Don Bernardo y otros c/ GCBA s/ Amparo”, expediente nº 41879/0, los amparistas entablaron demanda contra el GCBA y contra AUSA con el objeto de impugnar la licitación nº 13/2010, que se abrió para la realización de los pasos bajo nivel mencionados. Iniciados el 8 de julio de 2011, tuvieron sentencia con fecha 22/05/2015. El fallo rechazó la acción de amparo entablada con sustento en la abstracción sobreviniente de su objeto.

Verificaciones efectuadas: carpeta interna.

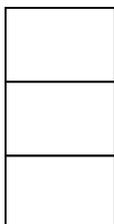
Verificación en Tribunales: trámite judicial verificado archivo del expediente el 21 de marzo de 2016<sup>9</sup>.

Verificación página web: se comprobó la existencia del juicio en trámite al 31 de diciembre de 2015.

#### ***Avenida de los Constituyentes 4785/89/93/97 y Escalada. Soterramiento del Paso a nivel del Ferrocarril general Urquiza.***

En los autos: “Garnica, Stella Maris y otros c/ GCBA s/ Amparo”, expediente nº A289-2014 del Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad nº 24, Secretaría nº 47, el 5 de febrero de 2014 se interpuso acción de amparo contra el GCBA, AUSA, la Policía Metropolitana y el Instituto de la Vivienda de la Ciudad, con el objeto que se ordene realizar todas las acciones necesarias para remover los obstáculos que impiden a las familias actoras, de escasos recursos, el efectivo acceso a la vivienda digna y evitar la destrucción total o parcial de un edificio en el que aquellas vivían.

<sup>9</sup> Papel de Trabajo. Ficha de verificación en Tribunales. Se deja constancia de que se concurrió al Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario nº 10, Secretaría nº 19, y que el expediente se halla archivado.



Asimismo, se requirió que se declarara la inconstitucionalidad del Decreto nº 438/13 (BOCBA del 4/11/2013). Las obras cuestionadas tenían que ver con el derrumbe total o parcial del edificio en cuestión para el inicio de la obra pública soterramiento del paso a nivel. En principio, el Juzgado hizo lugar a una medida cautelar en el sentido de incorporar a los amparistas en un programa habitacional vigente o bien otorgar una suma que cubriera las antedichas necesidades, e instó a las partes a tomar las precauciones del caso. El GCBA y el Ministerio Público Tutelar interpusieron sendos recursos de apelación. En lo que respecta a AUSA, contestó la demanda el 7 de marzo de 2014. Como se desprende de la carpeta interna, el 24 de febrero de 2015 se hizo lugar a la apelación del GCBA y se rechazó la apelación del Ministerio Tutelar. De la lectura de las actuaciones surge que se las actuaciones se vinculan con un juicio de desalojo que se ventilaría en sede civil.

Verificaciones efectuadas: vista de la carpeta interna.

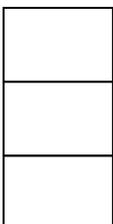
Verificación en Tribunales: trámite judicial verificado con la apelación de la medida cautelar<sup>10</sup>.

Verificación página web: no se encontró en la web.

### ***Proyecto ejecutivo y construcción de la Obra del Paso Bajo Nivel de la Avenida Balbín.***

En los autos “Valladares, María E. y otros c/ GCBA y otros s/ Amparo”, expediente nº 10692/2014 Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad nº 2, Secretaría nº 3, donde AUSA es codemandada, se inició amparo por varios actores el 29 de agosto de 2014, con el fin de que se declarase la nulidad del acto administrativo por el cual se resolvió la construcción de un cruce bajo nivel en la intersección de las vías del Ferrocarril Mitre y la Avenida Balbín. Los conceptos esgrimidos por los amparistas son

<sup>10</sup> Papel de trabajo. Ficha de verificación en Tribunales. Se deja constancia de que se concurrió al Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario nº 24, Secretaría nº 17, donde el expediente se hallaba con la apelación de medida cautelar.



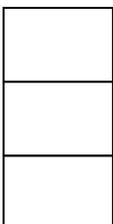
que dicha obra lesionaría sus derechos a un hábitat adecuado, a la salud integral y al derecho de participar en la elección de las prioridades presupuestarias del barrio. El temor de estos vecinos es el riesgo de inundaciones por tal obra. En este caso, se realizó una audiencia pública con fecha 5 de mayo de 2014, a la cual asistieron 56 vecinos del barrio de Saavedra que se manifestaron en contra de dicha obra. Por otro lado, otro argumento esgrimido es que los amparistas no pudieron tomar vista de la Resolución n° 287/APRA/14, que aprobó el informe de impacto ambiental. Se notificó la demanda y se ordenó la notificación a la Procuración General, a la empresa adjudicataria (AUSA) y a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad.

Las presentes actuaciones se relacionan con otro expediente, “Tomalino, Cecilia Raquel y otros c/ GCBA s/ Amparo”, expediente n° 39379/0, tramitado ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario n° 10, Secretaría n° 19. Estos autos fueron remitidos *ad effectum videndi*.

Esta obra resulta ser consecuencia directa de sanción de la leyes números 3060 y 3528, relacionadas con el Programa de Conectividad Transversal, en el marco del Plan de Movilidad Sustentable, ordenado por el Plan Urbano Ambiental.

Han sido impugnadas mediante “Tomalino, Cecilia Raquel y otros c/ GCBA s/ Amparo”, expediente n° 39.979/0, las licitaciones públicas números 7/2010, 8/2010, 9/2010, 12/2010, 13/2010, 14/2010, 15/2010 y 17/2010.

En el trámite de las causas se planteó un conflicto negativo de competencia entre la Jueza subrogante del Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad n° 2 y el magistrado del Juzgado n° 10 del mismo fuero. Dicho conflicto fue resuelto por la Cámara del Fuero,



mediante resolución del 2 de julio de 2015, en la que determinó dejar sin efecto la conexidad dispuesta por la Jueza subrogante.

Por resolución del 16 de septiembre de 2015 se hizo lugar a la intervención de AUSA.

Verificaciones efectuadas: carpeta interna; AUSA contesta demanda el 7 de marzo de 2016.

Verificación en Tribunales: trámite judicial verificado; oficio a la demandada para que informe si estas obras cuestionadas están planificada para el año en curso (28/4/2016).

Verificación página web: se comprobó la existencia del juicio en trámite al 31 de diciembre de 2015.

#### **Aumento en la tarifa de AUSA.**

Con motivo de la sanción del cuadro tarifario dispuesto por Decreto nº 357/12 para la empresa, se presentaron varios amparos solicitando la nulidad de dicho acto administrativo. Los codemandados han sido el GCBA, AUSA y el Ministerio de Desarrollo Urbano.

Hubo varias actuaciones iniciadas por los legisladores Bodart, Lubertino y Facundo Di Filippo.

En el caso específico del objeto de la muestra, los autos son “Bodart, Alejandro c/ GCBA y otros s/ Amparo”, expediente nº 45980/0 (A10-2015-0).

Conforme a la carpeta interna, se notificó a la empresa AUSA el 16 de enero de 2013 con el objeto de que se dejen sin efecto los aumentos que el amparista consideraba arbitrarios. Se acumuló al expediente nº 45168/0, “Lubertino, María José c/ GCBA y otros s/ Amparo”, por relacionarse.

Verificaciones efectuadas: vista de carpeta interna.

Verificación en Tribunales: trámite judicial verificado<sup>11</sup>, archivado el 19 de abril de 2013.

Verificación página web: solicitud de caducidad de instancia.

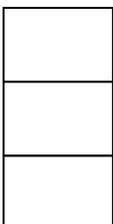
### **Instalación de Cámaras de Seguridad.**

El objeto de este amparo fue cuestionar la decisión de la empresa (10/3/2011) de instalar cámaras o dispositivos capaces de captar y transmitir imágenes, audio y video, así como grabar y almacenar la información en las cabinas de peaje. Esta resolución había sido considerada por parte de los trabajadores de AUSA como una vulneración a los derechos amparados por la Constitución de la Ciudad.

***Autos: “Sindicato de Empleados de Comercio c/ AUSA s/ Amparo”.  
Expediente nº 43364/0.***

El Sindicato de Empleados de Comercio inició acción de amparo el 6 de febrero de 2012 con el fin de que la demandada se abstuviese de instalar dispositivos o cámaras en los lugares de trabajo. El 23 de marzo de 2012, la demandada informó que se había suspendido la instalación de las cámaras cuestionadas. Esta denuncia fue interpuesta también en la Defensoría del Pueblo, que dictó la Resolución nº 1411/2012. Por otro lado, el Sindicato estaba en negociaciones con la demandada y ambos aceptaron el procedimiento de la conciliación laboral obligatoria. En principio, el 29 de junio de 2012 se hizo lugar a la medida cautelar solicitada, ordenando a la demandada AUSA a que se abstuviera de instalar el sistema de video de vigilancia o cualquier otro dispositivo capaz de captar y transmitir imágenes, audio o video, así como de grabar o almacenar la información asentada en dichos medios, dentro de las cabinas de peajes, hasta tanto se dicte sentencia definitiva. El 14 de mayo de 2013 se hizo lugar al planteo de caducidad del

<sup>11</sup> Papel de trabajo. Papel de trabajo. Ficha de verificación en Tribunales. Se deja constancia que se concurrió al Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario nº 8, Secretaría nº 16, el con solicitud de declaración de caducidad de la instancia.



proceso de amparo. Ésta resolución fue apelada por la parte actora. El 17 de noviembre de 2015 se hizo lugar al incidente de caducidad promovido por la demandada.

Verificaciones efectuadas: vista de carpeta interna.

Verificación en Tribunales: trámite judicial verificado<sup>12</sup>; AUSA solicitó la caducidad de la instancia.

Verificación página web: sí.

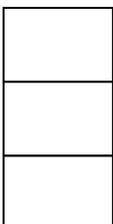
### **Ejecución de Multas.**

La causa de los juicios que inicia el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad (EURSP) contra AUSA es la persecución del cobro de una multa. El EURSP, en cumplimiento de su planificación anual o por denuncias de los usuarios, realiza inspecciones para verificar el cumplimiento por parte de AUSA de la normativa vigente, en su carácter de ente de aplicación de Ley Defensa del Consumidor. Estas actuaciones derivan en un expediente que tiene una etapa administrativa y una etapa judicial<sup>13</sup>. En la etapa administrativa, AUSA contesta los requerimientos del EURSP; una vez agotada esta instancia y ante falta de cumplimiento de las eventuales multas, viene la etapa judicial que persigue su cobro. Se advierte que el EURSP ha iniciado varias causas por multas. Ahora bien, en el año 2011 se ha sancionado la Ley n° 3669, por lo que, de acuerdo con la entrevista realizada<sup>14</sup>, si bien el EURSP ha impuesto multas como sanción, ellas no serían ejecutables por encontrarse eximidas en virtud de la mencionada ley. En estos casos y por tratarse de un conflicto interadministrativo, la ley prevé el mecanismo de intervención del Procurador General de la Ciudad. En los casos verificados los expedientes se encuentran en trámite a la fecha de las tareas de campo.

<sup>12</sup> Papel de trabajo. Papel de trabajo. Ficha de verificación en Tribunales. Se deja constancia de que se concurrió al Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario n° 8, Secretaría n° 16, hallándose el expediente en trámite con cédulas de notificación.

<sup>13</sup> Informe Final correspondiente al Proyecto 11.15.06, realizado al EURSP.

<sup>14</sup> Papel de Trabajo. Entrevista del 14/7/2016.



**Autos: “EURSP c/ AUSA s/ Ejecución Fiscal”. Expediente n° 60615/2013. Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario n° 16, Secretaría n° 32.**

Verificaciones efectuadas: vista de carpeta interna.  
Verificación en Tribunales: trámite judicial verificado<sup>15</sup>.  
Verificación página web: sí.

**Autos “EURSP c/ AUSA s/ Multa”. Expediente n° B1590/2013. Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario n° 18, Secretaría n° 35.**

Verificaciones efectuadas: vista de carpeta interna.  
Verificación en Tribunales: trámite judicial verificado<sup>16</sup>.  
Verificación página web: sí.

**Autos: “EURSP c/ AUSA s/ Multa”. Expediente n° B60614/2013. Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario n° 22, Secretaría n° 44.**

Verificaciones efectuadas: vista de carpeta interna.  
Verificación en Tribunales: trámite judicial verificado<sup>17</sup>.  
Verificación página web: sí.

**Autos: “EURSP c/ AUSA s/ Ejecución fiscal”. Expediente n° B 60616/2013. Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario n° 19, Secretaría n° 37.**

Verificaciones efectuadas: vista de carpeta interna.  
Verificación en Tribunales: trámite judicial verificado<sup>18</sup>.

<sup>15</sup> Papel de Trabajo. Ficha de verificación en Tribunales. Se deja constancia de que se concurrió al Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario n° 16, Secretaría n° 32, hallándose el expediente en trámite con cédulas de notificación.

<sup>16</sup> Papel de Trabajo. Ficha de verificación en Tribunales. Se deja constancia de que se concurrió al Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario n° 18, Secretaría n° 35, hallándose el expediente en trámite, con desglose de documentación para ser agregada al expediente n° B4411/2015.

<sup>17</sup> Papel de Trabajo. Ficha de verificación en Tribunales. Se deja constancia de que se concurrió al Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario n° 22, Secretaría n° 44, hallándose el expediente en trámite, al 5/8/2016, para resolver.



Verificación página web: sí.

**“EURSP c/ AUSA s/ Ejecución fiscal”. Expediente nº 4411/15. Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario nº 18, Secretaría nº 35.**

Verificaciones efectuadas: vista de carpeta interna.  
Verificación en Tribunales: trámite judicial verificado<sup>19</sup>.  
Verificación página web: sí.

### **Ejecuciones fiscales (AUSA como parte demandada).**

El objeto de las ejecuciones fiscales es perseguir el cobro de impuestos. Se han visto los siguientes expedientes:

**Autos: “GCBA c/ AUSA s/ Ejecución fiscal”. Expediente nº 44111/2015.**

En este caso, el GCBA inició ejecución fiscal mediante certificado de deuda nº 507 por la suma de \$ 9397,06. AUSA, en su defensa, opuso excepción de falta de legitimación pasiva y, en subsidio, solicitó la aplicación de la Ley nº 3669.

Verificación efectuada: vista de la carpeta interna.  
Verificación en Tribunales: trámite judicial verificado, con último movimiento del 5/7/2016.  
Verificación en página web del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario.

<sup>18</sup> Papel de Trabajo. Ficha de verificación en Tribunales. Se deja constancia de que se concurrió al Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario nº 19, Secretaría nº 37, hallándose el expediente en trámite, al 21/8/2015, habiéndoselo remitido a la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario, Sala II.

<sup>19</sup> Papel de Trabajo. Ficha de verificación en Tribunales. Se deja constancia de que se concurrió al Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario nº 15, Secretaría nº 35, no encontrándose el expediente por habérselo acumulado al nº B60616-2013.



**“GCBA c/ AUSA s/ Ejecución fiscal”. Expediente n° B47451/2013. Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario n° 24, Secretaría n° 48.**

El reclamo persigue el cobro del impuesto radicación de vehículos (patentes) sobre uno de propiedad de AUSA por un monto inicial de \$ 3595,86. AUSA en su defensa esgrimió que fue propietaria de ese vehículo pero luego lo donó a la Secretaría de Servicios Generales, Dirección General de Material Rodante y Talleres.

Verificaciones efectuadas: vista de carpeta interna.  
Verificación en Tribunales: trámite judicial verificado<sup>20</sup>.  
Verificación página web: sí.

**Otros.**

En este concepto podemos incluir a las siguientes causas:

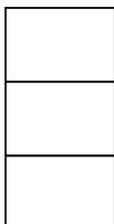
**Autos: “Consumidores en Acción c/ CEAMSE y otros s/ Sumarísimos”. Expediente n° 69960/2013. Juzgado Nacional en lo Comercial n° 5, Secretaría n° 10.**

En esta causa AUSA ha resultado codemandada por la devolución de importes cobrados por CEAMSE en concepto de gastos administrativos a los usuarios del Ceamse que abonan el peaje por telepeaje.

Verificaciones efectuadas: vista de carpeta interna.  
Verificación en Tribunales: trámite judicial verificado<sup>21</sup>.  
Verificación página web: sí. Se encuentra vinculado a otro expediente: “Consumidores en acción c/ CEAMSE y otros s/ Sumarísimo”. Expediente n° COM 00645/2013. Con último movimiento el 3/7/2014.

<sup>20</sup> Papel de Trabajo. Ficha de verificación en Tribunales. Se deja constancia de que se concurrió al Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario n° 24, Secretaría 48: el 27/6/2016 se hacía saber en la providencia el Juez que conocería en las actuaciones.

<sup>21</sup> Papel de Trabajo. Ficha de verificación en Tribunales. El 6/6/2016 se encontraba a despacho.



**Autos “Estacionamiento de las Ciencias S. A. c/ GCBA y otros s/ Otras demandas contra la autoridad administrativa”. Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario nº 16, Secretaría nº 31.**

En principio, la demanda fue entablada en sede nacional civil con el objeto de que se restituyera el inmueble alquilado a la demandada, sito en el Pasaje de la Ciencias 952 (bajo autopista), más daños y perjuicios. Posteriormente, la Justicia Nacional en lo Civil se declaró incompetente y remitió las actuaciones al Fuero en lo Contencioso Administrativo y Tributario. La sentencia de primera instancia rechazó la demanda e impuso las costas a la actora.

Verificaciones efectuadas: vista de carpeta interna.  
Verificación en Tribunales: trámite judicial verificado<sup>22</sup>.  
Verificación página web: sí.

**Interrupción de la prescripción.**

**Autos: “Ríos Bárbara c/ Martínez, Roberto y otros s/ Interrupción de la prescripción”. Expediente nº 820-2012. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil nº 104.**

AUSA es codemandada junto con Mastellone S. A., habiéndose citado en garantía Orbis Cía. Argentina de Seguros S. A. y HSBC La Buenos Aires), por daños y perjuicios originados en un accidente en la autopista.

Conforme a la información obtenida, el trámite está gestionado por un estudio externo<sup>23</sup>.

Verificaciones efectuadas: vista de carpeta interna.  
Verificación en Tribunales: trámite judicial verificado<sup>24</sup>.

<sup>22</sup> Papel de Trabajo. Ficha de verificación en Tribunales. Al 9/9/2016 el expediente se encuentra en trámite.

<sup>23</sup> Dres. López Saavedra, Armando Esnaola y Vidal Raffo.

<sup>24</sup> Papel de Trabajo. Ficha de verificación en Tribunales. Al 16/8/2016 el expediente se encuentra en trámite.



Verificación página web: sí.

**Autos: “La Holando Sudamericana Cía. de Seguros c/ Transporte Ideal San Justo s/ Interrupción de la prescripción”. Expediente n° 3935/2007. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 13.**

AUSA es codemandada junto con Transporte Ideal San Justo y Mutual Rivadavia, por daños y perjuicios originados en un accidente en la autopista.

Verificaciones efectuadas: vista de carpeta interna.  
Verificación en Tribunales: trámite judicial verificado<sup>25</sup>: caducidad de instancia.  
Verificación página web: sí.

**Autos: “QBE Argentina ART S. A. c/ AUSA s/ Interrupción de la prescripción”. Expediente n° 103.108/2013. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 108.**

AUSA es codemandada junto con QBE Cía. de Seguros, por daños y perjuicios originados en un accidente en la autopista.

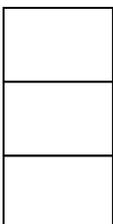
Verificaciones efectuadas: vista de carpeta interna.  
Verificación en Tribunales: trámite judicial verificado<sup>26</sup>.  
Verificación página web: sí.

**Autos: “Monzón Orlando c/ Comisión Nacional de Regulación del Transporte s/ Interrupción de la prescripción”. Expediente n° 26947/05. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 42.**

AUSA es codemandada junto con la CNRT y La Mercantil Andina Compañía de Seguros, por daños y perjuicios originados en un accidente en la autopista.

<sup>25</sup> Papel de Trabajo. Ficha de verificación en Tribunales. Al 22/8/2016 el expediente se encuentra en trámite.

<sup>26</sup> Papel de Trabajo. Ficha de verificación en Tribunales. El expediente se encuentra en trámite.



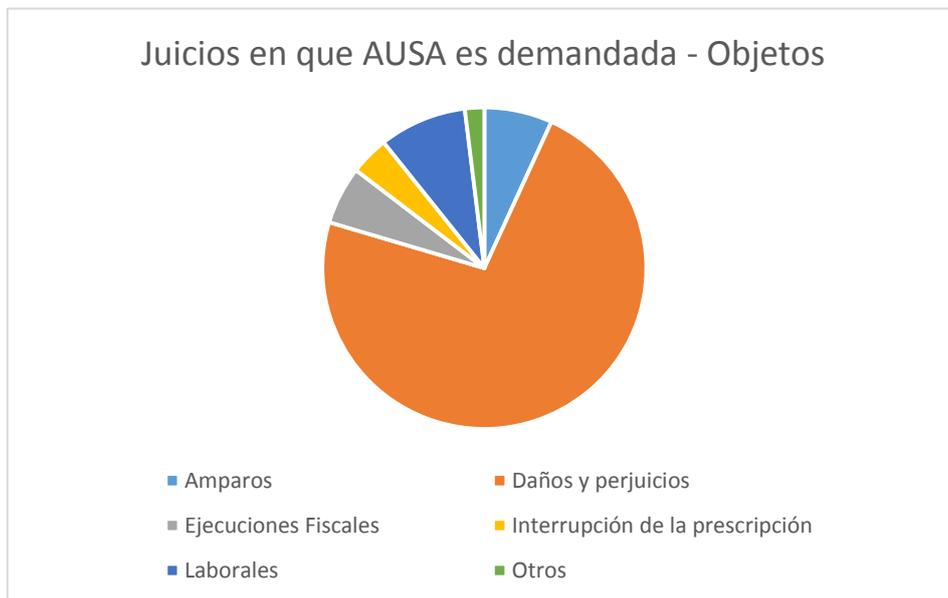
Verificaciones efectuadas: vista de carpeta interna.  
 Verificación en Tribunales: trámite judicial verificado<sup>27</sup>.  
 Verificación página web: sí.

**Análisis general**

Del análisis de la totalidad de la muestra se ha podido determinar:

El siguiente cuadro, da cuenta del objeto de las causas.

Juicios en que AUSA es demandada - Objetos		
Amparos	7	6,80%
Laborales	9	8,74%
Ejecuciones fiscales	6	5,83%
Interrupción de la prescripción	4	3,88%
Daños y perjuicios	75	72,82%
Otros	2	1,93%
<b>Total de la muestra</b>	<b>103</b>	<b>100,00%</b>

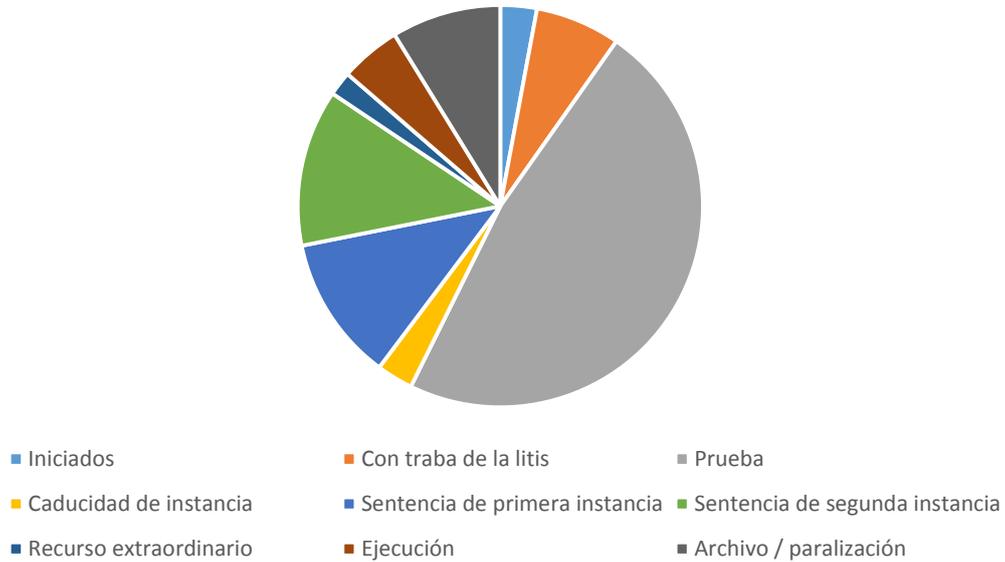


<sup>27</sup> Papel de Trabajo. Ficha de verificación en Tribunales. Al 17/8/2016 el expediente se encuentra en trámite.


En cuanto la situación procesal en el año auditado y seguimiento de las causas en la tarea de campo, el siguiente cuadro da cuenta del progreso de los distintos juicios. Se consideran “iniciados” aquellos juicios en los que aún no se ha trabado la litis; “con traba de la litis”, aquellos en los que no se ha iniciado la etapa probatoria; en “prueba”, aquellos en los que se está tramitando esta última etapa; con “caducidad de instancia”, aquellos en los que se ha pronunciado resolución definitiva al respecto; con sentencia, aquellos en los que ya se ha dictado el fallo de primera o segunda instancia, en su caso; con recurso extraordinario, aquellos en los que se está tramitando o ya se decidió esta instancia; en “ejecución”, aquellos que tienen sentencia firme; y archivados o paralizados, aquellos que no han podido verse en Tribunales por hallarse en tal estado.

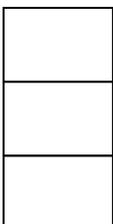
<b>Juicios en que AUSA es demandada - Progreso</b>		
Iniciados	3	2,91%
Con traba de la litis	7	6,80%
Prueba	49	47,57%
Caducidad de instancia	3	2,91%
Sentencia de primera instancia	12	11,65%
Sentencia de segunda instancia	13	12,62%
Recurso extraordinario	2	1,94%
Ejecución	5	4,85%
Archivo / paralización	9	8,74%
<b>Total</b>	<b>103</b>	<b>100,00%</b>

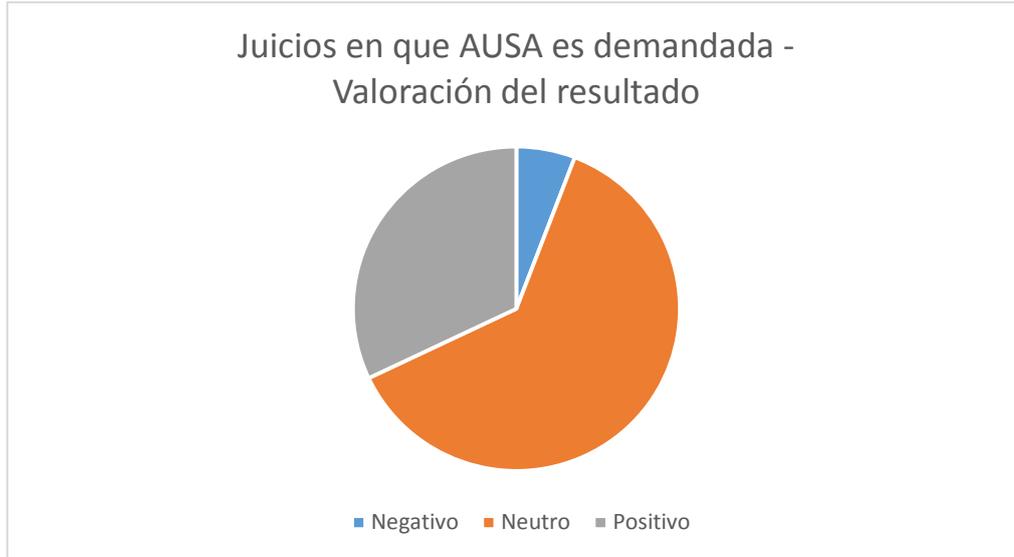

### Juicios en que AUSA es demandada - Progreso



En cuanto a la valoración del resultado y con el fin de utilizar un parámetro objetivo, se califican como positivos los resultados de rechazo de la demanda contra AUSA, como negativos las condenas, y como neutros las condenas parciales, los rechazos parciales de la demanda, las transacciones y los juicios aún en trámite:

Juicios en que AUSA es demandada - Valoración del resultado		
Negativo	6	5,83%
Neutro	64	62,14%
Positivo	33	32,04%
<b>Total</b>	<b>103</b>	<b>100,00%</b>





### AUSA como parte actora.

Respecto de la muestra de juicios en los que AUSA es parte actora, el criterio ha sido seleccionar las causas que lleva la propia Gerencia de Asuntos Legales, que son 7. De las causas que lleva el estudio externo, por un total de 122, se seleccionaron las de mayor significatividad económica. La muestra representa un total de \$ 3.974.763,10 (tres millones novecientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos, con diez centavos), abarcando el 91% (noventa y uno por ciento) de la totalidad de los reclamos judicializados (ver en el 0 los juicios verificados en sede judicial o por carpeta interna).

Verificaciones efectuadas: carpeta interna (salvo las que estaban en poder de AUSA, las demás carpetas internas se encuentran físicamente en el estudio externo, y, por lo tanto, no pudieron ser verificadas).

Vista en Tribunales: se han verificado los expedientes en sede judicial. También se ha consultado cada una de las causas en página web del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad.

Consulta al estudio externo mediante nota.

Consulta con el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

El estudio externo tiene la gestión del recupero, que inicia en una etapa extrajudicial y prosigue, luego de obtener respuesta, en sede judicial. Respecto de los juicios, informaría mediante correo electrónico los avances de las causas periódicamente. La Dirección de Asuntos Legales, de acuerdo con la entrevista, realizaría un seguimiento de dichas causas en sede judicial.

De las verificaciones efectuadas resulta lo siguiente:

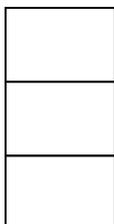
A continuación, el cuadro da cuenta del objeto de las causas.

Juicios en que AUSA es actora - Objetos		
Daños y perjuicios	21	95,45%
Ejecuciones Fiscales	1	4,55%
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>100,00%</b>

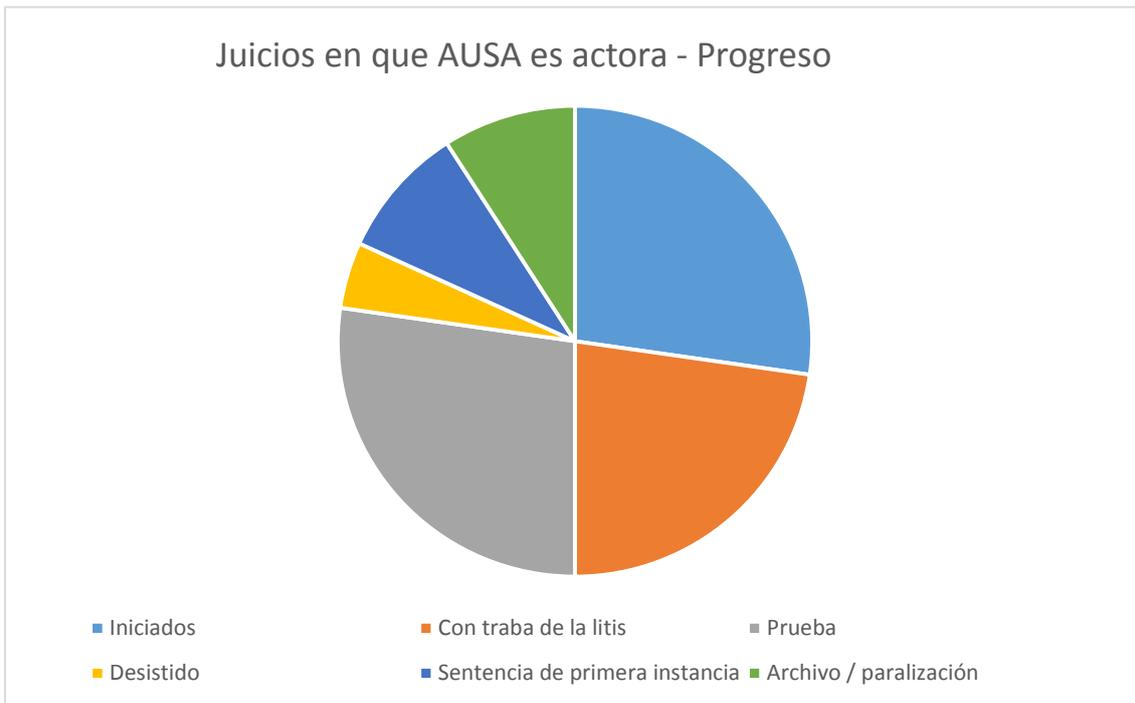


En cuanto al progreso de las causas y estados:

Juicios en que AUSA es actora - Progreso		
Iniciados	6	27,27%
Con traba de la litis	5	22,73%

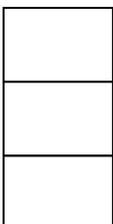


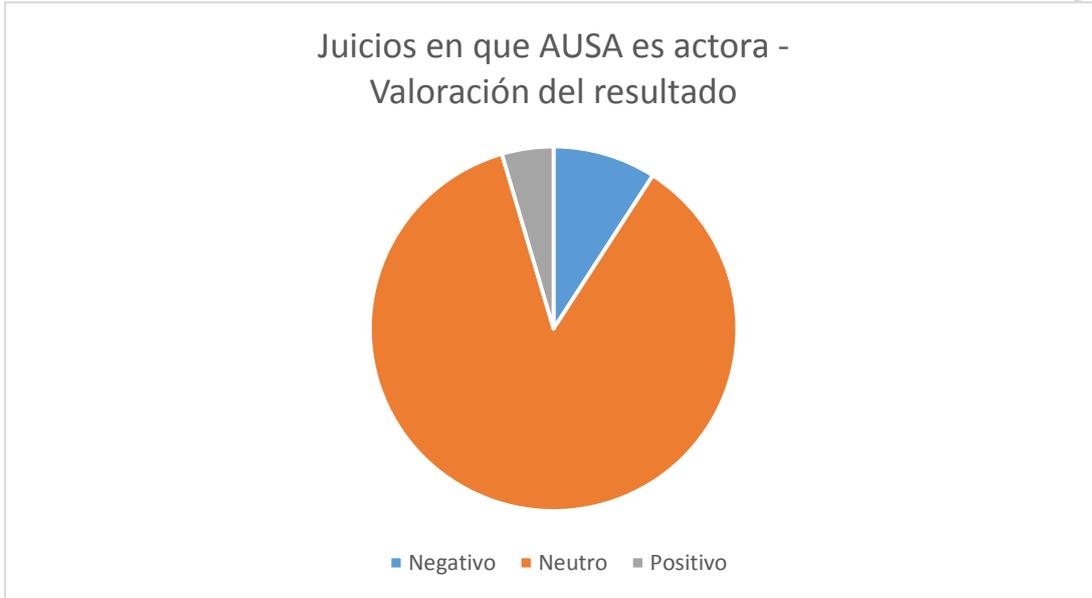
Juicios en que AUSA es actora - Progreso		
Prueba	6	27,27%
Desistido	1	4,55%
Sentencia de primera instancia	2	9,09%
Archivo / paralización	2	9,09%
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>100,00%</b>



En cuanto a los resultados obtenidos:

Juicios en que AUSA es actora - Valoración del resultado		
Negativo	2	9,09%
Neutro	19	86,36%
Positivo	1	4,55%
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>100,00%</b>





### Análisis contable.

Se ha realizado un análisis sobre el control contable del cálculo y registro de las provisiones de juicios y contingencias. Para ello se han analizado los siguientes documentos contables:

Memoria y Estados Contables al 31 de diciembre de 2015.

Copia del acta de Asamblea que aprobó el Balance al 31 de diciembre de 2015.

Libro Mayor: cuentas que se afectan a las provisiones de juicios y contingencias.

Libro Diario: asientos correspondientes a las provisiones de juicios y contingencias.

Información sobre el cálculo y variaciones del ejercicio de las provisiones, y respaldo de los asientos.

Cuenta de pérdida a la que se afecta con estos movimientos contables.

### CUENTAS DE PREVISIONES DEL PASIVO CORRIENTE CUADRO n° 1

N° de CUENTA	Saldo inicial en \$	Totales en \$ de los movimientos del período	Totales en \$
--------------	---------------------	--	---------------


Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
de la  
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

		Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo
307010000001	10183652,99	-5508815,53	3400164,07	-2108651,46	-5508815,53	13583817,06	8075001,53
307010000002	5339748,84	0,00	6280856,43	6280856,43	0,00	11620605,27	11620605,27
307010000002	-25803,00						-25803,00
307010000002	-108000,00						-108000,00
307010000002	-418303,51	-312973,00	0,00	-312973,00	-731276,51		-731276,51
307010000002	0,00	-65220,00	0,00	-65220,00	-65220,00	0,00	-65220,00
307010000002	0,00	-138220,80	0,00	-138220,80	-138220,80	0,00	-138220,80
307010000002	-179527,00	-149620,00	0,00	-149620,00	-149620,00	0,00	-149620,00
307010000002	0,00	-252000,00	0,00	-252000,00	-431527,00	0,00	-431527,00
307010000002	0,00	-571095,00	0,00	-571095,00	-571095,00	0,00	-571095,00
307010000002	-33165,00						-33165,00
307010000002	0,00	-399401,00	0,00	-399401,00	-399401,00	0,00	-399401,00
307010000002	-450,00						-450,00
307010000002	-130600,00						-130600,00
307010000002	-2700,00						-2700,00
307010000002	-411472,89	-90320,00	0,00	-90320,00	-501792,89	0,00	-501792,89
307010000002	-438137,57	-810353,73	0,00	-810353,73	-1248491,30	0,00	-1248491,30
307010000002	-22550,49	-57083,00	0,00	-57083,00	-79633,49	0,00	-79633,49
307010000002	-77511,27	-44714,00	0,00	-44714,00	-122225,27	0,00	-122225,27
307010000002	-303418,16	-160000,00	0,00	-160000,00	-463418,16	0,00	-463418,16
307010000002	-900,00						-900,00
307010000002	-32988,74						-32988,74
307010000002	-4558,78						-4558,78
307010000002	-324363,29						-324363,29
307010000002	-1000247,89	-79652,06	0,00	-79652,06	-1079899,95	0,00	-1079899,95
307010000002	0,00	-150000,00		-150000,00	-150000,00		-150000,00
307010000002	0,00	-114154,00	0,00	-114154,00	-114154,00	0,00	-114154,00
307010000002	-37919,16						-37919,16
307010000003	743686,56		193045,07	193045,07		936731,63	936731,63
<b>Totales</b>	<b>12714471,64</b>	<b>-8903622,12</b>	<b>9874065,57</b>	<b>970443,45</b>	<b>-11754790,90</b>	<b>26141153,96</b>	<b>13684915,09</b>

**Fuente: información suministrada por AUSA**

El cuadro nº 1 muestra el saldo inicial de cada cuenta del Libro Mayor, los movimientos producidos durante el ejercicio auditado y la registración de la suma del saldo inicial, más los movimientos propios del período, mostrando la coincidencia de los montos totales con los contenidos en el anexo "D" (Pasivo Corriente), del Balance del período auditado.


Los montos registrados en estas cuentas surgen de los asientos del libro Diario de la empresa, los que se encuentran respaldados por los cálculos previsionales.

**Resumen del cuadro nº 1**

Saldo Inicial	\$ 12.714.471,64
Movimientos del ejercicio	\$ 970.443,45
<b>Total</b>	<b>\$ 13.684.915,09</b>

**Anexo "D" del Balance de AUSA, al 31 de diciembre de 2015.  
Totales de los movimientos del periodo**

Concepto	Saldo al inicio del ejercicio	Aumentos	Disminuciones	Saldo al cierre del ejercicio
<b>Incluidas en el pasivo:</b>				
<b>Corrientes</b>				
<b>Previsión para juicios y contingencias</b>	<b>\$ 12.714.472</b>	<b>\$ 970.443</b>		<b>\$ 13.684.915</b>

**CUENTAS DE PREVISIONES DEL PASIVO NO CORRIENTE  
CUADRO nº 2**

Nº de cuenta	Concepto	Totales en \$ de los movimientos del período			Totales en \$		
		Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo
405010000001	Saldo Inicial						23091439,46
405010000001	Actualización prev. incobrables para juicios a marzo	0,00	1301251,90	1301251,90	0,00	1301251,90	24392691,36


**CUENTAS DE PREVISIONES DEL PASIVO NO CORRIENTE  
CUADRO n° 2**

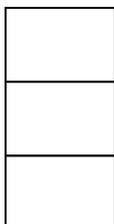
N° de cuenta	Concepto	Totales en \$ de los movimientos del período			Totales en \$		
		Debe	Haber	Saldo	Debe	Haber	Saldo
405010000001	actualización prev. incob. laborales junio	-12169219,92	0,00	-12169219,92	-12169219,92		12223471,44
405010000001	Actualización prev. incob. contenciosos junio	0,00	632316,50	632316,50	0,00	632316,50	12855787,94
405010000001	Actualización prev. incob. laborales sep.	0,00	448384,32	448384,32	0,00	448384,32	13304172,26
405010000001	Actualización prev. incob. contenciosos sep.	0,00	798122,25	798122,25	0,00	798122,25	14102294,51
405010000001	Actualización prev. incob. laborales dic.	0,00	643344,06	643344,06	0,00	643344,06	14745638,57
405010000001	Actualización prev. incob. contenciosos dic.	0,00	1372057,75	1372057,75	0,00	1372057,75	16117696,32
405010000001	Reclasificación entre corriente y no corriente	0,00	1066225,51	1066225,51	0,00	1066225,51	17183921,83
<b>Totales</b>		<b>-12.169.219,92</b>	<b>6261702,29</b>	<b>-5907517,63</b>	<b>-12169219,92</b>	<b>6261702,29</b>	

**Fuente: elaboración propia, en base a información suministrada por AUSA.**

El cuadro n° 2 muestra el saldo inicial de la cuenta del Libro Mayor correspondiente a las provisiones no corrientes de \$ 23.091.439,46.

En la parte del cuadro correspondiente a los totales de los movimientos del periodo, vemos una disminución en el monto de las provisiones de \$ 5.907.517,63.

El monto del saldo inicial más los movimientos propios del periodo, en la parte de los totales del cuadro muestra un saldo de la cuenta de previsión



del pasivo no corriente de \$ 17.183.921,83, lo que permite observar una falta de coincidencia de los montos totales con los contenidos en el anexo “D” (Pasivo no Corriente), del Balance del periodo auditado.

Los montos registrados en estas cuentas surgen de las cuentas del Libro Mayor relacionadas con el tema y entregadas por la empresa auditada a la Auditoria y de los asientos del Libro Diario de aquélla, los que se encuentran respaldados por los cálculos previsionales.

**Resumen del cuadro nº 2**

Saldo Inicial	\$ 23.091.439,46
Movimientos del ejercicio:	
Disminución	-\$ 12.169.219,92
Aumento	\$ 6.261.702,29
<b>Total</b>	<b>\$ 17.183.921,83</b>

**Anexo “D” del Balance de AUSA, al 31 de diciembre de 2015.  
Totales de los movimientos del periodo**

Concepto	Saldo al inicio del ejercicio	Aumentos	Disminuciones	Saldo al cierre del ejercicio
Incluidas en el pasivo:				
Corrientes				
Previsión para juicios y contingencias	\$ 23.091.439,46	\$ 6.457.315	-\$ 12.364.832	\$ 17.183.922,83

De acuerdo con lo que se puede ver en el cuadro “Resumen del Cuadro nº 2” y lo expuesto en el anexo “D” del Balance de la empresa hay una diferencia entre ambos de \$ 195.512.

**MOVIMIENTOS DE LAS CUENTAS DE PREVISIONES CON RESPECTO A LA CUENTA DE PÉRDIDA (nº790030000003)  
CUADRO nº 3**

Comprobantes	Movimientos Previsión no corriente en \$		Movimientos Previsión corriente en \$		Cuenta de Pérdida en \$		
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Saldo
0-11211		1301251,90	2186618,16		1301251,90	2186618,16	-885366,26

Departamento Actuaciones Colegiadas  
**INFORME FINAL**  
 de la  
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.


**MOVIMIENTOS DE LAS CUENTAS DE PREVISIONES CON RESPECTO A LA CUENTA DE PÉRDIDA (nº790030000003)  
CUADRO nº 3**

Comprobantes	Movimientos Previsión no corriente en \$		Movimientos Previsión corriente en \$		Cuenta de Pérdida en \$		
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Saldo
0-11435	12169219,92	632316,50	207673,25	1336022,25	1968338,75	12376893,17	-11293920,68
0-11461					9590476,52		-1703444,16
0-11461					375094,67		-1328349,49
0-11711		448384,32		383096,26	831480,58		-496868,91
0-11711		798122,25	1003291,56			205169,31	-702038,22
0-11931		643344,06	1045682,05			402337,99	-1104376,21
0-11931		1372057,75		1681045,56	3053103,31		1948727,10
0-11943		1066225,51	1065550,51		675,00		1949402,10
<b>Totales</b>	<b>12169219,92</b>	<b>6261702,29</b>	<b>5508815,53</b>	<b>3400164,07</b>	<b>17120420,73</b>	<b>15171018,63</b>	

El cuadro nº 3 muestra los movimientos de la cuenta de pérdida correspondiente a los movimientos de las cuentas de provisiones corrientes y no corrientes del pasivo, por los juicios y contingencias del ejercicio 2015 de AUSA. Estos movimientos coinciden con lo registrado en las cuentas del Libro Mayor y el Libro Diario. De esta forma se completa la evidencia de la diferencia con el anexo “D” de los estados contables de la empresa, en los movimientos de incremento y disminución del periodo.

**6. OBSERVACIONES**

**Universo de Causas en trámite.**

Se detectaron expedientes judiciales que no fueron incluidos en el listado proporcionado por AUSA. Esto podría afectar el número de causas que conforman el universo y, como consecuencia, el correcto control que el área auditada practica o ejerce sobre ellas<sup>28</sup>.

<sup>28</sup> “AUSA c/ Rodríguez, José s/ Daños y Perjuicios, Expediente nº C60439/2013, donde fue citada en garantía Federación Patronal Seguros S. A. De acuerdo al descargo lo lleva el Estudio del Dr. Aseef.

“AUSA c/ Imaxen y otros s/ Daños y perjuicios”, Expte. nº C60677/2013, donde fue citada en garantía La Meridional Cía. Argentina de Seguros S. A. De acuerdo al descargo en este tema se llegó a un convenio judicial con fecha 16/07/2015.

“AUSA c/ Verón Juan José y otros s/ Daños y perjuicios”, Expte. nº C1086-2014. De acuerdo al texto del descargo, se llegó a un convenio presentado en el mes de marzo de 2015.



### **Circuito Interno**

Se detectó que el circuito interno no está formalizado, por lo cual se dificulta la atribución de responsabilidades causando gran concentración de tareas en los profesionales actuantes<sup>29</sup>.

### **Comunicación con los estudios jurídicos elegidos por las compañías de seguros.**

Se detectó una ausencia o inadecuada comunicación entre AUSA y los estudios representantes de las compañías de seguros que llevan las causas, a fin de poder determinar periódicamente cuántas demandas hay entabladas contra la empresa, aunque las defensas sean asumidas por estos estudios jurídicos; lo que impide comprobar fehacientemente el universo de causas en trámite.

### **Registración contable.**

No coinciden los montos registrados en las cuentas del Libro Mayor y del Libro Diario con los expuestos en el anexo “D” (Aumentos y disminuciones del pasivo no corriente) de los estados contables correspondientes al ejercicio 2015. Tal diferencia detectada asciende a la suma de \$ 195.512 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS).

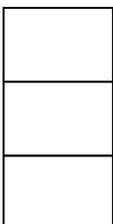
## **7. RECOMENDACIÓN**

1. Actualizar los registros permanentemente de los procesos judiciales que tengan a AUSA como parte actora, demandada y/o codemandada ya sea que los gestione la Gerencia de Asuntos Legales como los estudios jurídicos

---

“AUSA c/ De la Cruz Ceferino Ismael s/ Daños y perjuicios, Expte. n° C 41263/2015. De acuerdo al texto del descargo, esta causa la lleva el Estudio del Dr. Asseff y Asociados y se llegó a una conciliación con fecha diciembre de 2016.

<sup>29</sup> A modo de ejemplo: el circuito interno formalizado podría incluir la división de las tareas, la división entre las tareas administrativas, de procuración, carga en el Lex Doctor, confección de los escritos judiciales, confección de la carpeta interna, concurrencia a audiencias, reemplazos, la contestación de las demandas, traslados, apelaciones, comunicación formal con los estudios contratados, etc.



externos, a fin de determinar fehacientemente la cantidad de causas en trámite para su efectivo control y previsión.

2. Formalizar el circuito interno del área auditada (Gerencia de Asuntos Legales) mediante un manual de procedimiento a fin de determinar las misiones y funciones de cada integrante del equipo.

3. Circularizar mensualmente notas a los estudios jurídicos de las compañías de seguros a fin de determinar fehacientemente la cantidad de causas en trámite y estados procesales.

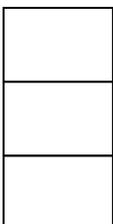
4. Disponer de manera clara en los próximos Estados Contables la exposición del rubro Previsión, de forma que se pueda comprender mejor la evolución de los juicios.

## **8. CONCLUSION**

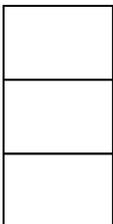
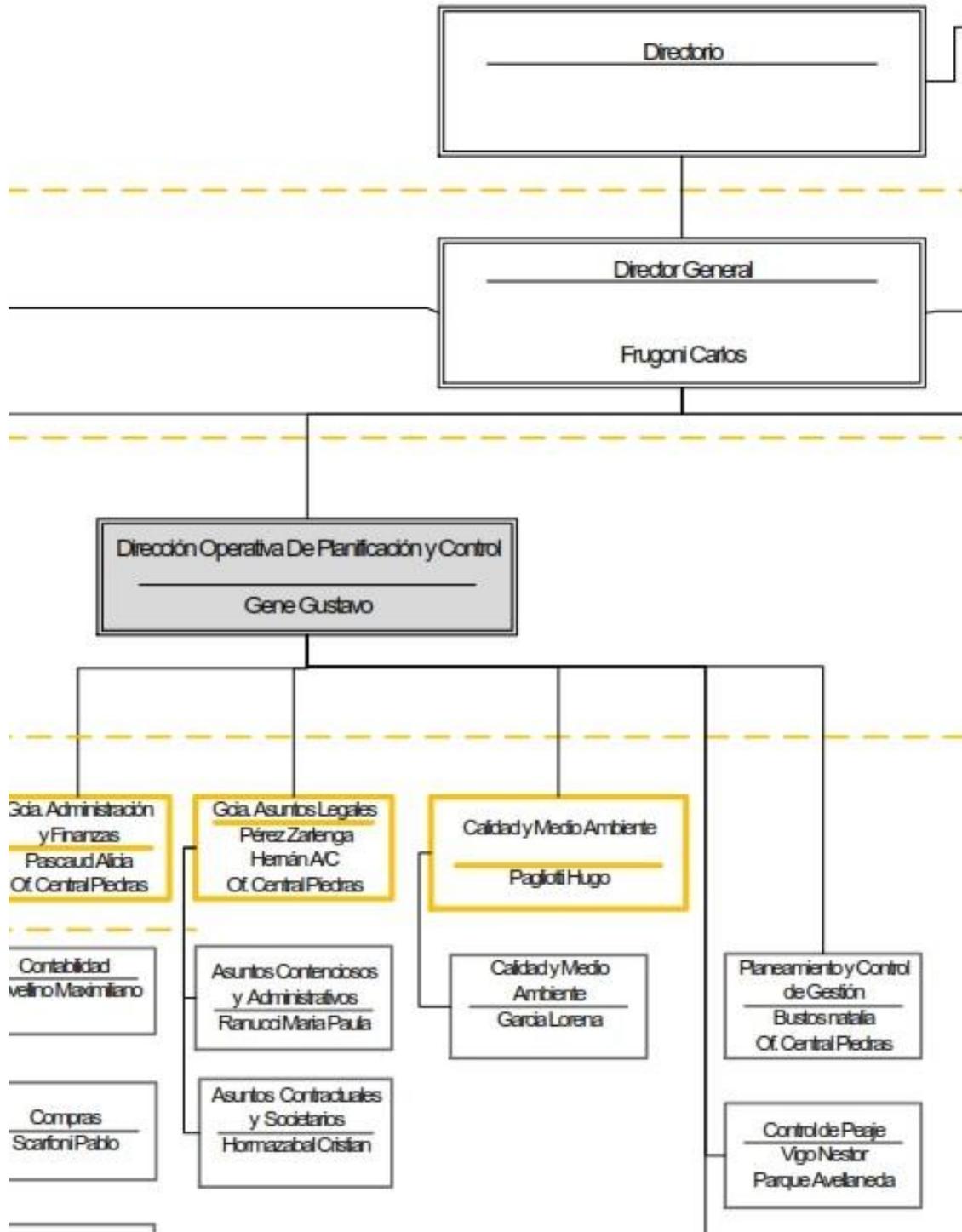
Conforme a la información suministrada por AUSA, en cuanto a la cartera de juicios en trámite y control en el año 2015 se ha considerado adecuada a las normas vigentes la gestión de la Gerencia de Asuntos Legales y la gestión de los estudios externos, en general.

En relación a la adecuación de los recursos humanos, tal como se manifestó en el ítem correspondiente, sería recomendable la implementación de un manual de procedimientos determinando las funciones de cada integrante de la Gerencia de Asuntos Legales y procurar la designación de más personal a cargo de las tareas administrativas propias de la misma.

Las observaciones realizadas se relacionan con el control interno que puede mejorarse si se procede a cumplir las recomendaciones efectuadas por este equipo.







## NORMATIVO

Tipo de norma	Número	BO	BOCBA	Tema
Ley	19.550	22.409, 25/4/1972		Ley de Sociedades Comerciales.
Ley	24.240	27.744, 15/10/1993		Ley de Defensa del Consumidor.
Ley	20.774	23003 27/9/1974		Régimen de contrato de trabajo.
Ley	24.557	28242 4/10/1995		Riesgos del trabajo.
Ley	17.418	21266 6/9/1967		Ley de Seguros.
Constitución de la CABA			47 10/10/1996	
Ley	70		539 29/09/1998	Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la CABA.
Decreto	1000		704 31/05/1999	Reglamenta Ley 70 - Sistema de Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
Ley	123		622 1/02/1999	Procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental
Ley	1540		2111 18/01/2005	Control de la Contaminación acústica en la CABA
Ley	2145		2614 29/01/2007	Ley de Amparo de la CABA
Ley	3060		3196 17/06/2009	Concesión de obra pública de la Red de Autopistas y Vías Interconectadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Ley	3380		3341 15/01/2010	Autorización al Poder Ejecutivo a celebrar operaciones de Crédito Público.
Ley	3528		3499 I 08/09/2010	Autorizase al Poder Ejecutivo a destinar con carácter transitorio el equivalente a la suma de ciento cincuenta millones de dólares estadounidenses (es 150.000.000) de los fondos provenientes de la instrumentación de la operación de crédito público autorizada por el Artículo 3° de la Ley N° 3380.
Ley	3669	3605 del 14/2/2012		En resumen la ley exime del pago de reclamos pecuniarios de cualquier naturaleza o causa entre organismos administrativos del Gobierno de la Ciudad, centralizados o descentralizados y sociedades en que el Gobierno de la Ciudad sea parte mayoritaria.

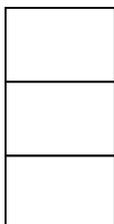
Tipo de norma	Número	BO	BOCBA	Tema
Ley	4036 (texto consolidado Ley 5454)		3851 09/02/2012	Protección integral de los derechos sociales niños niñas y adolescentes.
Decreto	1721/GCABA/2004		2035 29/09/2004	Aprueba el plan de obras viales en las Autopistas y vías interconectadas en la CABA - Otorga concesión a AUSA
Decreto	402/GCABA/2005		2166 11/04/2005	Sustituye el anexo IV del Decreto N° 1721-04 - Plan de obras viales en las autopistas y vías interconectadas - Cuadro tarifario
Decreto	1655/GCABA/2006		2547 del 19/10/2006	Temas relacionados con AUSA y los espacios de bajo autopistas. Playa de estacionamiento bajo autopista 25 de Mayo
Decreto	469/GCABA/2007		2657 03/04/2007	Ratifica el acuerdo entre AUSA y la Asociación Civil Club de Pescadores para la realización de la obra N° 23, Av. Costanera empalme con Av. Rafael Obligado - Altura Aeroparque
Decreto	740/GCABA/2007		2694 30/05/2007	Aprueba la reglamentación de la Ley 1540.
Decreto	1244/GCABA/2007		2465 del 11/09/2007	Temas relacionados con AUSA. Espacios bajo autopista. Modifica el Decreto 1721/04 - Predios bajo la Autopista 25 de Mayo
Decreto	394/GCABA/2008		2910 16/04/2008	Obras. Se rescinde por mutuo consentimiento la ejecución de las obras de la segunda etapa del Puente de la Noria por parte de AUSA.
Decreto	447/GCABA/2008		2921 del 02/05/2008	Espacios bajo autopista. Se revoca la explotación de espacio otorgada a AUSA por Decreto 1721-04
Decreto	531/GCABA/2008		2928 del 13/15/2008	Se excluye el acceso al Au. 25 de Mayo y peaje en Parque Chacabuco del plan de obras viajes en autopistas
Decreto	1153/GCABA/2008		3025 30/09/2008	Se aprueba nuevo cuadro tarifario para autopistas 25 DE MAYO - PERITO MORENO - PEAJE ALBERTI - ILLIA - AUMENTOS
Decreto	215/GCABA/2009		3143 26/03/2009	Concesión de obra pública - Red de autopistas y vías interconectadas.
Decreto	809/GCABA/2009		3256 11/09/2009	Convoca a audiencia publica en el espacio cultural Julian Centeya - Modificacion cuadro tarifario peaje.
Decreto	1015/GCABA/2009		3303 18/11/2009	Se modifica la estructura organizativa del Mterio. de Desarrollo Urbano
Decreto	1069/GCABA/2009		3313 I 02/12/2009	Aprueba cuadro tarifario para las autopistas 25 de Mayo, Perito Moreno, Peaje Alberti



### MUESTRA. AUSA PARTE DEMANDADA

NUMERO	PARTE ACTORA	DEMANDADA	TEMA	EXPEDIENTE N°
1	FERNANDEZ MARIA ISABEL	LA MEDALLA EMPRESA DE SERVICIOS SRL Y OTRO	DESPIDO	7886-2008
2	GARCIA LEANDRO	PREVENCION ART SA Y OTRO	ACC. ACCION CIVIL	25663-2012
3	GOMEZ TERESITA ISABEL	LA MEDALLA EMPRESA DE SERVICIOS SRL Y OTRO	DESPIDO	16416-2008
4	LUZZI LEANDRO ANIBAL	AUSA	RECLAMOS	35675-2012
5	LUZZI LEANDRO ANIBAL	AUSA	DIF. SALARIALES	48972-2009
6	MARCOLONGO ARIEL ERNESTO	PREVENCION ART SA Y OTRO	ACCIDENTE. ACCION CIVIL	49749-2012
7	ROSALES MABEL ANGELICA	LA MEDALLA EMPRESA DE SERVICIOS SRL	DESPIDO	7889-2008
8	SCHVARTZMAN CARLOS ALBERTO	AUSA	DESPIDO	22037-2011
9	SOBERANO CAROLINA ANDREA	AUSA	ACCIDENTE	20257-2010
10	BANCHERO PABLO MARCELO	GCBA Y OTROS	AMPARO	42911-
11	BARRAGAN JOSE PEDRO	AUSA	AMPARO	3059-0
12	DON BERNARDO Y OTROS	GCBA Y OTRO	AMPARO	41879-0
13	GARNICA STELLA MARIS	GCBA Y OTROS	AMPARO	A289-2014-0
14	BODAR ALEJANDRO	GCBA Y OTROS	AMPARO	45980-0
15	SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO	AUSA	AMPARO	43664-0
16	EURSP	AUSA	MULTA	B60615-2013
17	EURSP	AUSA	MULTA	B61590-2013
18	EURSP	AUSA	MULTA	B60614-2013
19	EURSP	AUSA	MULTA	B60616-2013
20	GCBA	AUSA	EJ. FISCAL	B4411-2015
21	GCBA	AUSA	EJ. FISCAL	B47451-2013
22	BENITEZ ELADIO ARON	AUSA	ORDINARIO	7941-2013

NUMERO	PARTE ACTORA	DEMANDADA	TEMA	EXPEDIENTE N°
23	BENITEZ MARCO JAVIER	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	59916-2012
24	CALCAGNO ANA MARIA	GCBA Y OTRO	DAÑOS Y PERJUICIOS	C3461-2015
25	CAMACHO DIEGO GABRIEL	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	7514-2011
26	CANOURA FACUNDO LUIS Y OTROS	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS.	41039-2015
27	CONSUMIDORES EN ACCIÓN	CEAMSE Y OTROS	SUMARISIMO	006047-2013
28	DEL VALLE GOÑALONS WONNER GRACIELA	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	53025-2001
29	DIAZ MARIA ELIZABETH	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS.	75163-2013
30	ESTACIONAMIENTO DE LAS CIENCIAS	GCBA Y OTROS	DEMANDAS CONTRA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	23776-0
31	GUILLEMI RUBEN Y OTRO	DUK, SAMUEL Y OTRO	DAÑOS Y PERJUICIOS	11564-2008
32	HERMIDA FERNANDO	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	112337-2011
33	HORNOS, ROBERTO MARCELO	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	116482-2008
34	IBACACHE JUAN MANUEL	MARCON MARIANO MARTIN Y OTRO	DAÑOS Y PERJUCIOS	23889-2013
35	IMAGE WAND S.A.	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	55398-2012
36	JAVORSEK DARIO	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	71340-2013
37	KALCICH, JORGE DIEGO	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	72857-2012
38	LA HOLANDA SUDAMERICANA S..A COMPANIA DE SEGUROS	TRANSPORTE IDEAL SAN JUSTO Y OTRO S	INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION	935-2007
39	LAISE SERGIO GUSTAVO	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	41302-2009
40	LAMUTA ADELINA Y OTRO	AUSA	DAÑOS Y PERJUCIOS	41350-2014
41	LACIVITA, RICARDO NICOLAS	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	93386-2010
42	LASPINA LILIANA	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	108598-2008
43	LEGRESTTI, LILIANA	GCBA Y OTRO	DAÑOS Y PERJUCIOS	C8406-2015
44	LENTI, MIGUEL ANGEL	AUSA	DAÑOS Y PERJUCIOS	56031-2004



NUMERO	PARTE ACTORA	DEMANDADA	TEMA	EXPEDIENTE N°
45	LINEA 213 S.A.	AUSA	ORDINARIO	16763-2014
46	LOBELLO LILIANA	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	71129-2013
47	LOPEZ, DANIEL ALEJANDRO	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	79062-2012
48	MALDONADO JUAN CARLOS	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	54352-2014
49	MALIO DIEGO MATIAS	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	10883-2010
50	MANSILLA URIEL ARON	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	23487-2014
51	MARCHIORI, MONICA ALEJANDRA	ANTUNEZ, SERGIO Y OTRO	DAÑOS Y PERJUICIOS	61068-2014
52	MINUTO PATRICIO RUBEN	DELGADO JUAN FILEMON Y OTRO	DAÑOS Y PERJUICIOS	30560-2007
53	MOAURO, ALBERTO RUBEN	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	11428-2015
54	MONZON, ORLANDO	COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE	INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION	26947-2005
55	MOYANO HECTOR	ARMANNO WALTER Y OTRO	DAÑOS Y PERJUICIOS	74026-2004
56	MURILLO CASTAÑEDA SEGUNDO JUAN Y OTRO	CALELLO LUCIANO JOSE Y OTRO	DAÑOS Y PERJUICIOS	35198-2011
57	NACIMIENTO ROSA NOEMI	ROBLES SERGIO SANTIAGO Y OTRO	DAÑOS Y PERJUICIOS	84386-2016
58	NARVARTE DERLIS LUIS	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	86968-2012
59	NARVARTE SERGIO FERNANDO	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	47901-2013
60	PALAVECINO JORGE EMILIO	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	89115-2014
61	PAPALEO NORBERTO ANDRES Y OTRO	LASITIVA RICARDO NICOLAS	DAÑOS Y PERJUICIOS	18741-2010
62	PAZ, GONZALO JOSE	ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA SRL Y OTRO	DAÑOS Y PERJUICIOS	59834-2015
63	PERNIGOTTI LUIS ALBERTO	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	93334-2012
64	PICCIONE DIEGO	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	71510-2014
65	PIETROBON LEONARDO OMAR	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	18970-2012
66	PIOLA CARLOS ADOLFO	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	60872-2012

NUMERO	PARTE ACTORA	DEMANDADA	TEMA	EXPEDIENTE N°
67	PITA DANIEL ALBERTO	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	39021-2011
68	PONCE MAGALI	SANCHEZ FRANCO	DAÑOS Y PERJUICIOS	106023-2011
69	QBE ARGENTINA ART S.A.	AUSA	INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION.	103108-2013
70	QUINTANA, LUCAS	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	60748-2015
71	RANDAZZO ARIEL MARTIN	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	72808-2013
72	RAPELA RICARDO MARCIAL	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	C8039-2014
73	RAVE VANESA LOURDES Y OTRO	PALAVECINO JORGE EMILIO Y OTRO	DAÑOS Y PERJUICIOS	83047-2013
74	REYES DARIO JORGE Y OTRO	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	DAÑOS Y PERJUICIOS	7312-2014
75	RIBERO MARIO HERNAN	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	24297-2015
76	RICCARDI MARCOS	TRANSIVAN SRL Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	27636-2008
77	RIOS BARBARA	MARTÍNEZ ROBERTO Y OTROS	INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION	820-2012
78	ROBALIO CESAR SEBASTIAN	MAZZITELLI FERNANDO Y OTRO	DAÑOS Y PERJUICIOS	66274-2014
79	RODIO CLAUDIA ANDREA	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	85581-2010
80	RODRIGUEZ ALONSO LUISA	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	52080-2014
81	RODRIGUEZ MARIA	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	22737-2014
82	RODRIGUEZ RAMON	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	1442-2015
83	ROMERO MARIO WALTER	EDENOR SA. Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	48658-2009
84	ROSAMILLA FABIO DAVID	MAINERO BORCHE	DAÑOS Y PERJUICIOS	102594-2011
85	ROSHEN JOSE Y OTRA	PULMAN GRAL BELGRANO Y OTRO	DAÑOS Y PERJUICIOS	58266-2002
86	ROSETTI MARCELO JORGE	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	55358-2015
87	ROSENZ EDGARDO	GCBA Y OTRO	DAÑOS Y PERJUICIOS	C1709-2013
88	RUIZ DIEGO RICARDO Y OTROS	GCBA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	83626-



NUMERO	PARTE ACTORA	DEMANDADA	TEMA	EXPEDIENTE N°
89	SAEZ FELIX	SEPP Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	64091-2010
90	SANTILLAN RAUL	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	29906-2009
91	SERANTES MABEL CONSUELO	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	3777-2009
92	SERRA SERGIO DAMIAN	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	33814-2012
93	SILVA SOÑIA MARIELA	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	44498-2007
94	SINICO GABRIEL OSCAR	MARIN DARIO	DAÑOS Y PERJUICIOS	73451-2007
95	SORIA JOSE FRANCO	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	51896-2007
96	SOSA GERMAN FEDERICO	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	1992-2012
97	SPADA JORGE OSCAR	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	93788-2013
98	SUAREZ JAVIER FERNANDO	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	68153-2015
99	SUTERA JOSE ROQUE Y OTROS	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	58687-2014
100	TAGLE GUSTAVO EDUARDO	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	86858-2011
101	SPINELLI, PAULA	NININ Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	1858/2012
102	SERVIDDIO MILTON EZEQUIEL	AUSA	DAÑOS Y PERJUICIOS	67867/2015
103	VALLADARES, MARIA	GCBA Y AUSA	AMPARO	10692/2014